



# Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Viernes 7 de febrero de 2014

Número 31

## S u m a r i o

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA:

- Subdelegación del Gobierno en Sevilla:  
Notificaciones . . . . . 3

### JUNTA DE ANDALUCÍA:

- Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Instalación eléctrica. . . . . 4
- Consejería de Fomento y Vivienda:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Expedientes sancionadores en materia de transporte . . . . . 5
- Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural:  
Delegación Territorial en Sevilla:  
Notificaciones de procedimientos sancionadores . . . . . 7

### AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA:

- Notificaciones . . . . . 8

### NOTARÍAS:

- Notaría de doña Inmaculada Mateos Martel:  
Acta de notoriedad . . . . . 9

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Audiencia Provincial de Sevilla:  
Sección Tercera: Rollo núm. 38/13. . . . . 10
- Juzgados de lo Social:  
Sevilla.—Número 1: autos 107/13, 72/13 y 221.1/09; número 3:  
autos 230/12 y 198/12; número 6: autos 111/13, 1057/12, 29/13  
y 325/12; número 7: autos 755/11; número 9: autos 840/11,  
11/12 y 256/11; número 10: autos 1390/11; número 11: autos  
201/13 y 227/13; número 11 (refuerzo): autos 366/13 . . . . . 10  
Huelva.—Número 1: autos 735/13 . . . . . 21  
Madrid.—Número 2: autos 122/13 y 828/12 . . . . . 21

### AYUNTAMIENTOS:

- Sevilla: Reglamento municipal . . . . . 22
- Alcalá del Río: Estudio de detalle. . . . . 36
- Arahál: Notificaciones . . . . . 37

— Camas: Notificaciones .....	38
— Castilleja de Guzmán: Expediente de baja de oficio en el Padrón municipal de habitantes. ....	39
— Castilleja de la Cuesta: Anuncio de licitación. ....	39
— El Cuervo de Sevilla: Notificación .....	40
— Marchena: Notificación. ....	41
— Los Molares: Expediente de modificación presupuestaria .....	44
— Osuna: Convocatoria de becas .....	45
— La Rinconada: Modificación de estatutos. ....	45

**OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS:**

— Consorcio de Aguas de la Sierra Sur: Presupuesto general ejercicio 2014 .....	45
— Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija: Presupuesto general ejercicio 2014 .....	46

## DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN ANDALUCÍA

### Subdelegación del Gobierno en Sevilla

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Número Expte.:	Documento	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad
<i>Fase</i>	<i>Acuerdo de iniciación.</i>			
6008/2013		Hugo de las Casas Mateos	Calle San Francisco 1 Bj 1 A	Mancha Real
6223/2013		Fernando Alonso Oliva	Calle Federico García Lorca, 6 3.º B.	Algaba (La)
6238/2013		Felipe Manuel Barrera Hernández	Calle Luis Ortiz Muñoz, 105, Bajo A	Sevilla.
6260/2013		Rosendo Cortes Maldonado	Avenida de la Constitución 36.	Rinconada (La).
6266/2013		Pedro Cristóbal Ramírez Gálvez	Calle Bécquer, 9 (Santiponce)	Santiponce.
6298/2013		Adolfo Pérez Valle	Calle Alondra, 15-4.	Sevilla.
6299/2013		Rafael Benítez Ignacio	Calle Esturión 41 3.º Iz.	Sevilla.
6301/2013		Rafael Bermudo Sánchez	Calle Arquitecto José Galnares Conj. 6, Bl.1 4.º C.	Sevilla.
6303/2013		Luisa Margarita Benavente Tinoco	Calle Pegaso, 2, Bj-Dr.	Sevilla.
6304/2013		Juan Antonio Jiménez Saavedra	Calle El Nombre de la Rosa, Cj. 4, Bq. 4, 2.º C 41013.	Sevilla.
6305/2013		Francisco Saavedra Fernández	Calle París, Manz. 1-2c, Bj. A.	Sevilla.
6307/2013		José Manuel Avellaneda Muñoz	Calle Nogal 18 3.º Iz.	Sevilla.
6312/2013		Jonathan Galán Gurucharri	Calle Luis Montoto 137 08 P C.	Sevilla.
6313/2013		Fernando Jiménez Jiménez	Calle Escudra 86 1.º Iz.	Sevilla.
6318/2013		Antonio Fernández Sánchez	Calle Moguer, 10-A.	Sevilla.
6323/2013		David Alonso Laguna	Calle Chicarreros, 7- 1	Sevilla.
6326/2013		David Bueno Bueno	Calle Orfebre Cayetano González Cj 2-336-Bjo B.	Sevilla.
6327/2013		Antonio Jiménez Campos	Calle Osa Mayor 1 Bj Iz.	Sevilla.
6328/2013		Aitor González Nevado	Calle Zurbarán 23	Santa Olalla del Cala.
6332/2013		Isaac Pérez Muñoz	Plaza de los Duendes de Sevilla 11 Bj Iz.	Sevilla.
6333/2013		Antonio Barranca Reyes	Calle barriada Federico García Lorca 2 7.º A	Sevilla.
6336/2013		Antonio Olano León	Calle Candelario 17 Bj Iz.	Sevilla.
6337/2013		Pedro Luis Busto Villegas	Calle Verdiales 106	Dos Hermanas.
6341/2013		Juan Doblado Navarro	Calle Soledad 13.	Sevilla.

Sevilla a 29 de enero de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Número Expte.:	Documento	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad
<i>Fase</i>	<i>Acuerdo de iniciación.</i>			
6252/2013		Abdeslam Mohamed Amar	Calle Loma Colmenar 16 P01 B	Ceuta.

Sevilla a 29 de enero de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Número Expte.:	Documento	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad
<i>Fase</i>	<i>Propuesta de resolución.</i>			
4942/2013		Julio Trabadelo Fernández	Calle Belén 37 P 3 Iz	Palma del Río.

Sevilla a 29 de enero de 2014.

No habiéndose podido practicar la notificación de la comunicación que se cita, se hace público el presente anuncio, de conformidad con lo prevenido en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a fin de que en el plazo de quince días, el interesado pueda comparecer en el Departamento de Sanciones de la Subdelegación del Gobierno en Sevilla, en Plaza de España, Torre Sur, de esta capital, para tener conocimiento del expediente que se indica y, en su caso, formular las alegaciones o interponer los recursos procedentes:

Número Expte.:	Documento	Nombre y apellidos	Domicilio	Localidad
<i>Fase</i>	<i>Resolución.</i>			
4112/2013		Brayan Cuevas Jiménez	Calle Venezuela 2 Bj Iz.	San Juan de Aznalfarache.
4166/2013		Marius Costin Ciulin	Calle los Monteros 6	Villamanrique de la Condesa.
4281/2013		Nicolae Cristian Manole	Plaza Toros 7 1.º D	Écija.
4329/2013		Florin Puica	Calle Ronda 27.	Corrales (Los).
4361/2013		Juan Ramón Ortiz Miguez	Calle Manuel Fal Conde Cnj 439 1 B.	Sevilla.
4370/2013		Rafael Ramirez Franco	Calle Calvario Alto 3	Ubrique.
4601/2013		Manuel Esquina Ales	Calle Guadamar, 2	Sanlúcar la Mayor.
4620/2013		Andrés Mateos Navarro	Calle Villaverde 67	Sevilla.
4633/2013		Américo Joaquim da Silva Abreu	Carretera Mairena, Chabolas de Torreblanca B 17	Alcalá de Guadaíra.
4641/2013		Isabel Real Galván	Calle Casiopea 1 4 Iz.	Sevilla.
4697/2013		Rafael Vargas Zaragoza	Calle Escultor Sebastián Santos s/n, 82 A.	Sevilla.
4741/2013		Alonso Flores Fernández	Calle Arquitecto José Galnares 3 2 C.	Sevilla.
4774/2013		José Francisco Rufrano Barroso	Calle Nuestra Señora de la oliva 106 2.º A.	Sevilla.
4792/2013		José Manuel Rivas Martínez	Calle Lorenzo de Cepeda, 20.	Sevilla.
4795/2013		Luis Pisa Navarro	Barrio Bda. Ochocientas Viviendas 2 Pbj B.	Sevilla.
4796/2013		Guillermo Serrano Jiménez	Calle Manuel Fal Conde C5-9, Bl -348, 1.º A	Sevilla.
4889/2013		Joaquín Rodríguez Moreno	Calle Guadalajara 6 1 B.	Sevilla.
4895/2013		Luis Pisa Navarro	Calle Luis Ortiz Muñoz, Cjt. 3, Bq. 8 1 B.	Sevilla.
4905/2013		José Antonio Vázquez Vázquez	Calle Romaza 13.	Mérida.
5142/2013		Rafael Moreno Moreno	Calle Tarracón 10, 1.º G.	Écija.

Sevilla a 29 de enero de 2014.—El Secretario General. (Resolución «Boletín Oficial» de la provincia 29 de abril de 1997, Fco. Javier Arroyo Navarro.

4W-1214

## JUNTA DE ANDALUCÍA

### Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo

#### Delegación Territorial en Sevilla Instalación eléctrica

N. Referencia: SIEM/DM/JVM/RSC 7.693.

A los efectos previstos en la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas; en el Real Decreto 2857/1978, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento General para el Régimen de la Minería; en la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa y en el Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, por medio del presente Edicto se somete a trámite de información pública la solicitud referenciada en el epígrafe, haciendo constar:

Que mediante resolución de 25 de mayo de 2004 de la Dirección General de Industria, Energía y Minas («Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» n.º 219, de 10 de diciembre de 2004), se otorga por un periodo de 30 años, la concesión directa de explotación para recursos de la sección C denominada La Rinconada N.º 7.693, sobre una superficie de cinco cuadrículas mineras en los términos municipales de La Rinconada y Sevilla, en la provincia de Sevilla, a favor de la entidad Hanson Hispania, S.A.

Que con fecha 4 de junio de 2013 la entidad Hanson Hispania S.A. solicita la Expropiación Forzosa de los terrenos necesarios para la explotación de la Concesión Directa de los Recursos de la sección C.

Que ante la imposibilidad de llegar a acuerdo con los propietarios afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en el artículo 17 del Reglamento para su aplicación de 26 de abril de 1957 y en el artículo 86 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, modificada por ley 4/99, de Régimen Jurídico de la Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede someter a trámite de información pública por un plazo de (15) quince días siguientes a la publicación del presente anuncio, la siguiente relación de Bienes y Derechos afectados.

Polig.	Parcela	Titular	Dirección	Superficie	Superficie afectada	Termino municipal	Uso
10	28	Agrícola Ganadera San Martín S.A.	Hacienda El Gordillo Crta. Sevilla-Brenes km 4,5 41015 Sevilla	616.286	482.338	Sevilla	Cultivo
10	34	Agrícola Ganadera San Martín S.A.	Hacienda El Gordillo Crta. Sevilla-Brenes km 4,5 41015 Sevilla	113.228	92.203	Sevilla	Cultivo

Cualquier persona podrá aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación publicada u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de la ocupación. En este caso indicará los motivos por los que deba considerarse preferente la ocupación de otros bienes o la adquisición de otros derechos distintos y no comprendidos en la relación, como más conveniente al fin que se persigue. Igualmente cualquier persona podrá formular alegaciones, a los solos efectos de subsanar posibles errores en la relación. Las alegaciones deberán dirigirse en las dependencias de la Delegación Territorial de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en Sevilla, Avda. de Grecia S/N, 41.012, Sevilla.

Dicha documentación se podrá consultar en la sede de esta Delegación Territorial en Sevilla de la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo, sita en República Argentina, núm. 21-Planta 2.

Sevilla a 16 de enero de 2014.—La Delegada Territorial, Aurora Cosano Prieto.

4W-856-P

## Consejería de Fomento y Vivienda

### Delegación Territorial en Sevilla

Ignorándose el actual domicilio de las personas y entidades que se relacionan, contra los que se tramita expediente sancionador por infracción a la normativa de transportes terrestres, o siendo desconocidos en las direcciones que figuran en los archivos de esta Delegación Territorial, se notifica por el presente anuncio lo siguiente:

#### Notificaciones :

Expediente: SE-02080/2013 Matrícula: 54-99FFX- Titular: PERMARCARGO TRANSPORTES S L Domicilio: ELVIRITA 15 Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 3 de Enero de 2013 Vía: A8028 Punto Kilométrico: 2 Hora: 08:57 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALCALA DE GUADAIIRA HASTA SEVILLA REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO LIGERO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. TRANSPORTA CAFE. AUTORIZACION CADUCADA FECHA 30-10-2012.- Normas Infringidas: 140.16,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-02095/2013 Matrícula: 69-44FMJ- Titular: MARTIN VEGA DIEGO Domicilio: STA. MARIA DE LAS NIEVES, 60 Co Postal: 41805 Municipio: BENACAZON Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2013 Vía: N630 Punto Kilométrico: 805 Hora: 12:57 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SANTIPONCE EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO SEMANAL, ENTRE LAS 00:00 HORAS DE FECHA 17/12/12, Y LAS 00:00 HORAS DE FECHA 31/12/12. DESCANSO REALIZADO 35:33 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 09:31 HORAS DE FECHA 29/12/12 Y LAS 21:04 HORAS DE FECHA 30/12/12. ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO SEMANAL OBLIGATORIO. FALTA DE DESCANSO SEMANAL POR SER REDUCIDO Y CONSECUTIVO A OTRO DESCANSO SEMANAL REDUCIDO. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE TCM.- Normas Infringidas: 140.37.6 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02099/2013 Matrícula: 69-44FMJ- Titular: MARTIN VEGA DIEGO Domicilio: STA. MARIA DE LAS NIEVES, 60 Co Postal: 41805 Municipio: BENACAZON Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2013 Vía: N630 Punto Kilométrico: 805 Hora: 12:59 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SANTIPONCE EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 06:27 HORAS DE FECHA 27/12/12, Y LAS 06:27 HORAS DE FECHA 28/12/12 DESCANSO REALIZADO 7:07 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 23:20 HORAS DE FECHA 27/12/12 Y LAS 06:27 HORAS DE FECHA 28/12/12 ELLO SUPONE UNA MINORACION SUPERIOR EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO. HECHO COMPROBADO A TRAVES DE TCM.- Normas Infringidas: 141.24.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: SE-02107/2013 Matrícula: SE-000512-CM Titular: ESPINOSA MARTIN JOSE MANUEL Domicilio: AVILA 31 BJ DCH Co Postal: 41927 Municipio: MAIRENA DEL ALJARAFE Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 13 de Enero de 2013 Vía: SE30 Punto Kilométrico: 12 Hora: 06:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 2.480 KGS. MMA: 2.000 KGS. EXCESO: 480 KGS. TRANSPORTA ENSERES.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.000,00

Expediente: SE-02117/2013 Matrícula: 82-69BPP- Titular: REFORSAL, S.C. Domicilio: ALBERQUILLA, 1 Co Postal: 41909 Municipio: SALTERAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2013 Vía: A8077 Punto Kilométrico: 5 Hora: 11:20 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SALTERAS HASTA SEVILLA SIN APORTAR CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NORMALIZADO, NI TARJETA DE CONDUCTOR. DISCO/S DESDE LA FECHA 24/12/2012 HASTA LA FECHA 31/12/2012.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02126/2013 Matrícula: 57-79HFW- Titular: BARCINOVA DE TRANSPORTS SCCL Domicilio: SANTS, 386, 3R, 2A Co Postal: 08028 Municipio: BARCELONA Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 21 de Enero de 2013 Vía: A-457 Punto Kilométrico: 20,5 Hora: 09:52 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE HORNACHUELOS HASTA DOS HERMANAS SIN APORTAR DISCOS-DIAGRAMAS O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES ENTRE LAS 15.20 H. DIA 28-12-12 A LAS 05.49 H. DIA 02-01-13, SIN ACTIVIDAD EN TARJETA CONDUCTOR DISCO/S DESDE LA FECHA 28/12/2012 HASTA LA FECHA 02/01/2013.- Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: SE-02133/2013 Matrícula: 12-51DYM- Titular: TRABAJOS DE RECOGIDA Y LIMPIEZA DE ANDALUCIA, S.L. Domicilio: AV. DE LA AERONAUTICA 10, 4º PTA, MOD 4 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2013 Vía: A-376 Punto Kilométrico: 16,5 Hora: 15:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA UTRERA LLEVANDO INSERTADA UNA HOJA DE REGISTRO CORRESPONDIENTE A OTRO CONDUCTOR. TRANSPORTA CUBA DE ESCOMBROS.- Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: SE-02164/2013 Matrícula: 25-01BGP- Titular: ALI BOUJAADA Domicilio: FINCA EL AVITOJERO 14 Co Postal: 21800 Municipio: MOGUER Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 19 de Enero de 2013 Vía: SE30 Punto Kilométrico: 12,5 Hora: 19:54 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA RESTO DEL MUNDO EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PRIVADO. MASA EN CARGA: 5660 KGS. MMA: 3500 KGS. EXCESO: 2160 KGS. MERCANCIAS CHATARRA. Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-02176/2013 Matrícula: 34-66CVY- Titular: CAMPOY-RENT S L U Domicilio: C SIERRA DE GRAZALEMA 41 Co Postal: 04240 Municipio: VIATOR Provincia: Almería Fecha de denuncia: 21 de Enero de 2013 Vía: AP4 Punto Kilométrico: 60,5 Hora: 12:20 Hechos: LA CARENCIA DE HOJAS DE REGISTRO DEL APARATO DE CONTROL OBLIGATORIOS DE LLEVAR EN EL VEHICULO. ENTRE LAS 5.00 H DEL DIA 20/01/13 HASTA LAS 02.45 DEL DIA 21/01/13 KM 510.293 AL 510.729 Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: SE-02233/2013 Matrícula: SE-003511-DB Titular: ROMERO NAVARRO MIGUEL ANGEL Domicilio: ALBARRAN 6-C Co Postal: 41700 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 4 de Enero de 2013 Vía: A92 Punto Kilométrico: ,2 Hora: 10:15 Hechos: TRANSPORTAR FRUTAS Y VERDURAS DESDE SEVILLA A UTRERA, CON UNA MASA EN CARGA DE 3500 KG., ESTANDO AUCTORIZADO A 2560 KG, EXCESO DE 940 KG.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-02254/2013 Matrícula: M -001892-YN Titular: LISE LOGISTICA Y SERVICIOS SL Domicilio: AUTOVÍA A-92 CENTRO. TTES. MERCANCIAS, 2 \*\*\* Co Postal: 41006 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 28 de Enero de 2013 Vía: SE30 Punto Kilométrico: 11 Hora: 11:27 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE PAQUETERIA EN CARGA FRACCIONADA DESDE POL.INDUST. NAVISA A DISDINTOS PUNTOS DEL ALJARAFE, CON UN PESO TOTAL EN CARGA DE 4600 KG., ESTANDO AUTORIZADO A 3500 KG., EXCESO DE 1100 KG.PESADO EN BASCULA OFICIAL PUERTO DE SEVILLA.- Normas Infringidas: 140.23 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-02272/2013 Matrícula: 10-35DZK- Titular: PRIOR SANTOS JOSE MARIA Domicilio: VALDEFLORES, 12 Co Postal: 41890 Municipio: CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 23 de Enero de 2013 Vía: A66 Punto Kilométrico: 795 Hora: 09:46 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE CASTILLO DE LAS GUARDAS (EL) HASTA MALAGA SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGUN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 11/01/2011. CIRCULA EN VACIO.- Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02280/2013 Matrícula: 62-79BLW- Titular: GONZALEZ MEDINA JUAN Domicilio: N R VILLEGAS,037 Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 14 de Enero de 2013 Vía: A-394 Punto Kilométrico: 0 Hora: 16:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUERTO DE SANTA MARIA (EL) HASTA ALZIRA EFECTUANDO UNA MINORACION DEL TIEMPO DE DESCANSO DIARIO, ENTRE LAS 06:55 HORAS DE FECHA 19/12/2012, Y LAS 06:55 HORAS DE FECHA 20/12/2012 DESCANSO REALIZADO 06:45 HORAS, COMPRENDIDAS ENTRE LAS 09:30 HORAS DE FECHA 19/12/2012 Y LAS 16:15 HORAS DE FECHA 19/12/2012 ELLO SUPONE UNA MINORACION EN LOS TIEMPOS DE DESCANSO OBLIGATORIO.- Normas Infringidas: 140.37.5 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02304/2013 Matrícula: 88-79CVH- Titular: CRISTALAUTO ANDALUCIA SL Domicilio: POLIG. FRIDEX, 4 - 80 \*\*\* Co Postal: 41500 Municipio: ALCALA DE GUADAIIRA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 10 de Enero de 2013 Vía: SE3410 Punto Kilométrico: 7 Hora: 11:00 Hechos: TRANSPORTAR VIDRIO DESDE ALCALA DE GUADAIIRA A GERENA AL AMPARO DE AUTORIZACION MPC, INCUMPLIENDO ALGUNA DE LAS CONDICIONES DEL ART.102.2 DE LA LOTT. PRESENTA ALBARAN Nº 51395 EN EL QUE FIGURA COMO PROPIETARIO DE LA MERCANCIA EMPRESA DISTINTA A LA TITULAR DEL VEHICULO.- Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-02321/2013 Matrícula: 46-41CCX- Titular: IZAN LOGISTICA S.L.U. Domicilio: POLIG. CIUDAD DEL TTE. C/ MARAVEDI 30 PARC.11 N.02 Co Postal: 11591 Municipio: GUADALCACIN Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 5 de Febrero de 2013 Vía: NIV Punto Kilométrico: 607 Hora: 10:10 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA JEREZ DE LA FRONTERA SIN APORTAR CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DISCO/S DESDE LA FECHA 10/01/2013 HASTA LA FECHA 04/02/2013.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02339/2013 Matrícula: 61-50HBK- Titular: J. GALVEZ TRANSPORTES DEL SUR, S.L. Domicilio: C/ LA PAZ, Nº 41 Co Postal: 14548 Municipio: MONTALBAN DE CORDOBA Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 5 de Febrero de 2013 Vía: A453 Punto Kilométrico: 26 Hora: 15:58 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE FUENTE PALMERA HASTA ECIJA SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGÚN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 21/01/2011. Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02345/2013 Matrícula: 98-53FGR- Titular: TRANSPORTES FRIGORIFICOS RAYA S.L Domicilio: AVDA. JAEN, S/N Co Postal: 23520 Municipio: BEGIJAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 1 de Febrero de 2013 Vía: A66 Punto Kilométrico: 770 Hora: 10:35 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VILADECANS HASTA ALCALA DE GUADAIIRA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCIA DEL/DE LOS SIGUIENTE/S DATOS OBLIGATORIOS: DATOS DEL TRANSPORTISTA NO COINCIDEN RESEÑA EMPRESA GUTICARGO CUANDO REALMENTE ES OTRO EL TITULAR. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: SE-02351/2013 Matrícula: 62-15CNM- Titular: TTES EL TROBAL SL Domicilio: AVDA DE SEVILLA 144 2 C Co Postal: 41720 Municipio: PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS) Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 7 de Febrero de 2013 Vía: A-8058 Punto Kilométrico: 6,2 Hora: 11:12 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE REAL DE LA JARA (EL) HASTA PUERTO DE SEVILLA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCIA DEL/DE LOS SIGUIENTE/S DATOS OBLIGATORIOS: CARECE DE MATRICULA SEMIRREMOLQUE, DATOS COMPLETOS DESTINATARIO Y TRANSPORTISTA. TRANSPORTA ARROZ. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: SE-02355/2013 Matrícula: 73-73CPH- Titular: JIMENEZ RECAMALES MILAGROS Domicilio: JUNTA DE LOS RIOS, 1 Co Postal: 11630 Municipio: ARCOS DE LA FRONTERA Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 15 de Enero de 2013 Vía: A376 Punto Kilométrico: 24 Hora: 20:00 Hechos: TRANSPORTAR PRODUCTOS QUE NECESITAN REGULACION DE TEMPERATURA DURANTE EL TRANSPORTE, EN VEHICULO QUE CARECE DE DISPOSITIVO DE CONTROL DE TEMPERATURA Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: SE-02359/2013 Matrícula: 98-53FGR- Titular: TRANSPORTES FRIGORIFICOS RAYA S.L Domicilio: AVDA. JAEN, S/N Co Postal: 23520 Municipio: BEGIJAR Provincia: Jaen Fecha de denuncia: 1 de Febrero de 2013 Vía: A66 Punto Kilométrico: 770 Hora: 10:35 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE VILADECANS HASTA ALCALA DE GUADAIIRA CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE MERCANCIAS PERECEDERAS. TRANSPORTA CARGAMENTO DE HELADOS.PRESENTA CERTIFICADO NUMERO JATRP120267 CADUCADA CON FECHA 24102012 Y DISTINTIVOS IGUALMENTE. Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: SE-02370/2013 Matrícula: 59-55FRK- Titular: NEBRIXA LOGISTICA Y SERVICIOS S.L. Domicilio: SIERRA NEVADA 16 Co Postal: 41740 Municipio: LEBRIJA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2013 Vía: N630 Punto Kilométrico: 799 Hora: 16:45 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. Normas Infringidas: 140.16,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-02372/2013 Matrícula: 18-65CHL- Titular: SERPORES FLORIDO S.L Domicilio: URB. EXPOVILLA CONDEQUINTO 1 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 1 de Febrero de 2013 Vía: A8077 Punto Kilométrico: 5 Hora: 11:15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SALTERAS HASTA CAMAS EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA ELECTRODOMÉSTICOS. Normas Infringidas: 140.16,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 601,00

Expediente: SE-02375/2013 Matrícula: 24-93CGY- Titular: GARCIA NIETO, FM Domicilio: APOLO XI,35 Co Postal: 41710 Municipio: UTRERA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 5 de Febrero de 2013 Vía: SE3206 Punto Kilométrico: 3 Hora: 16:54 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS PI CTRA LA ISLA HASTA DOS HERMANAS REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS EN VEHICULO PESADO AL AMPARO DE AUTORIZACION CADUCADA, REVOCADA O SIN VALIDEZ. TRANSPORTA MATERIAL DE CONSTRUCCIÓN. AUTORIZACION CADUCADA CON FECHA 31-10-2012. Normas Infringidas: 140.16 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: SE-02391/2013 Matrícula: 66-08HGG- Titular: JUZATRANS Domicilio: CTRA MALAGA 54 Co Postal: 04700 Municipio: EJIDO (EL) Provincia: Almeria Fecha de denuncia: 20 de Febrero de 2013 Vía: SE3206 Punto Kilométrico: 3 Hora: 17:40 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SAN BARTOLOME DE LA TORRE HABIENDO EFECTUADO UNA MANIPULACION EN EL APARATO TACOGRAFO DIGITAL CONSISTENTE EN COLOCACIÓN DE UN IMAN DE NEODIMIO EN EL GENERADOR DE IMPULSOS O KITAS. MARCA: VDO MODELO: 1381.1012000018. NUMERO DE SERIE 2193145. EN EL MOMENTO DE LA INSPECCION SE COMPRUEBA MEDIANTE DOCUMENTO DE IMPRESIÓN DE LA JORNADA ACTUAL DEL CONDUCTOR, QUE CIRCULABA MARCÁNDOLE EL TACOGRAFO QUE REALIZABA DESCANSO. Normas Infringidas: 140.10 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: SE-02399/2013 Matrícula: 65-23HFP- Titular: BARBERO LEAL CASTO JOSE Domicilio: TRVA DE LA IGLESIA, 1 Co Postal: 08392 Municipio: SANT ANDREU DE LLAVANERES Provincia: Barcelona Fecha de denuncia: 22 de Febrero de 2013 Vía: A8058 Punto Kilométrico: 2 Hora: 13:15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE PUEBLA DEL RIO (LA) HASTA PEAL DE BECERRO NO COINCIDIENDO EL MARCADO HORARIO DEL APARATO TACOGRAFO CON EL HORARIO OFICIAL DEL PAIS DE MATRICULACION. MARCA LAS 07:10, DEBIENDO MARCAR LAS 13:10. TRANSPORTA ENVASES DE BEBIDAS. Normas Infringidas: 140.33 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02415/2013 Matrícula: 80-62FGM- Titular: JIMENEZ CARRION JF Domicilio: FULGENCIO MORON RODENAS, 10 Co Postal: 41700 Municipio: DOS HERMANAS Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2013 Vía: SE30 Punto Kilométrico: 12 Hora: 16:25 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA SEVILLA SIN APORTAR CERTIFICADO DE ACTIVIDADES NI DISCO/S DESDE LA FECHA 11/01/2013 HASTA LA FECHA 11/02/2013. MANIFESTO DEJARLOS EN VEHICULO 6666CKL EL CUAL SE ENCUENTRA EN TALLER. Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02420/2013 Matrícula: 35-78DYJ- Titular: LUQUE Y VELA S.L. Domicilio: POLIG. HUERTA LAS PILAS - NAVE Nº 19 Co Postal: 11203 Municipio: ALGECIRAS Provincia: Cadiz Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2013 Vía: N630 Punto Kilométrico: 799 Hora: 09:44 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ALGECIRAS HASTA VIGO EXCEDIENDOSE LA MMA DEL VEHICULO REALIZANDO TRANSPORTE PUBLICO. MASA EN CARGA: 44.560 KGS. MMA: 40.000 KGS. EXCESO: 4.560 KGS. TRANSPORTA PRODUCTOS ALIMENTARIOS CONGELADOS.- Normas Infringidas: 141.2 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-02426/2013 Matrícula: 93-17DPT- Titular: AUTOCARES GRIÑOLO SL Domicilio: AVDA. ANDALUCIA 3 Co Postal: 21800 Municipio: MOGUER Provincia: Huelva Fecha de denuncia: 19 de Febrero de 2013 Vía: A472 Punto Kilométrico: 0 Hora: 10:08 Hechos: TRANSPORTE DE VIAJEROS DESDE HUELVA HASTA SANLUCAR LA MAYOR UTILIZANDO DOS HOJAS DE REGISTRO DURANTE LA MISMA JORNADA POR UN MISMO CONDUCTOR. LAS HOJAS DE REGISTROS CORRESPONDEN A LA JORNADA DIA 22-ENERO-ACTUAL ESCALA HORARIA DE 18.45 HORAS A 21.30 HORAS VEHICULO 6448DKL Y ESCALA HORARIA 19.05 HORAS A 21.45 HORAS VEHICULO 5859BYK. TRATANDOSE DE LA MISMA PERSONA EN DISTINTOS VEHICULOS CON LOS MISMOS PERIODOS REFERETES A HORARIOS. Normas Infringidas: 140.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02455/2013 Matrícula: 24-70CZF- Titular: SAN JOSE MARMOLES Y PIEDRAS NATURALES, S.L.L. Domicilio: TRAVESIA DE SAN IGNACIO, 4 Co Postal: 41620 Municipio: MARCHENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2013 Vía: A394 Punto Kilométrico: 37 Hora: 17:19 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARCHENA HASTA PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS) SIN APORTAR HOJAS DE REGISTRO DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO NI CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DE CONDUCTOR QUE JUSTIFIQUE ESOS DIAS DISCOS DESDE LA FECHA 16/01/2013 HASTA LA FECHA 04/02/2013. TRANSPORTA PALETS DE MARMOL.- Normas Infringidas: 140.35 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02456/2013 Matrícula: 24-70CZF- Titular: SAN JOSE MARMOLES Y PIEDRAS NATURALES, S.L.L. Domicilio: TRAVESIA DE SAN IGNACIO, 4 Co Postal: 41620 Municipio: MARCHENA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2013 Vía: A394 Punto Kilométrico: 37 Hora: 17:00 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE MARCHENA HASTA PALACIOS Y VILAFRANCA (LOS) SIN HABER PASADO LA REVISION PERIODICA DEL APARATO TACOGRAFO. ULTIMA REVISION PERIODICA SEGUN PLACA DE MONTAJE DE FECHA 08/07/2010. TRANSPORTA PALETS DE MARMOL.- Normas Infringidas: 140.34 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 1.001,00

Expediente: SE-02457/2013 Matrícula: 78-38BLX- Titular: ARIDOS DE PALMA SL Domicilio: POLG INDUSTRIAL MATAACHE PARC-8 Co Postal: 14700 Municipio: PALMA DEL RIO Provincia: Cordoba Fecha de denuncia: 11 de Febrero de 2013 Vía: A453 Punto Kilométrico: 26 Hora: 11:59 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE ECIIJA HASTA CORDOBA SIN APORTAR HOJAS DE REGISTRO DE TIEMPOS DE CONDUCCION Y DESCANSO O CERTIFICADO DE ACTIVIDADES DE CONDUCTOR QUE JUSTIFIQUE ESOS DIAS DISCOS DESDE LA FECHA 14/01/2013 HASTA LA FECHA 21/01/2013. TRANSPORTA ARIDOS.- Normas Infringidas: 141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: SE-02501/2013 Matrícula: 75-36FCY- Titular: GONZALEZ MORENO, JOSE Domicilio: CL. COLUMBRETES, 12 Co Postal: 41016 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 4 de Febrero de 2013 Vía: SE40 Punto Kilométrico: 0 Hora: 16:15 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA ZAMORA CARECIENDO DEL DOCUMENTO DE CONTROL QUE DEBE ACOMPAÑAR A LA MERCANCÍA DEL/DE LOS SIGUIENTE/S DATOS OBLIGATORIOS: DNI O CIF Y DOMICILIO DE EMPRESA CARGADORA ASI COMO DEL DESTINATARIO. IGUALMENTE CARECE DE NOMBRE O DENOMINACION SOCIAL Y DOMICILIO DE EMPRESA TRANSPORTISTA ASI COMO MATRICULA DE SEMIRREMOLQUE UTILIZADO. TRANSPORTE DE NARANJAS.. Normas Infringidas: 141.17 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: SE-02507/2013 Matrícula: SE-001072-CV Titular: LEAL DIAZ FERNANDO Domicilio: EVANGELISTA 7 BLOQ. GI 1-16 Co Postal: 41010 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 21 de Febrero de 2013 Vía: URB. AVDA. EDUARDO DATO Punto Kilométrico: Hora: 08:15 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE DE MERCANCIA PERECEDERA (PESCADO Y MARISCO) CARECIENDO DEL CERTIFICADO DE CONFORMIDAD PARA EL TRANSPORTE DE DICHA MERCANCIA (POSEE CERTIFICADO CADUCADO CON FECHA 26/01/2007) Normas Infringidas: 141.21 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 401,00

Expediente: SE-02508/2013 Matrícula: 07-08FZG- Titular: GUIRADO Y VELAZQUEZ, S.L.L. Domicilio: CAMINO DE LAS ROJAS, 61 Co Postal: 41020 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 8 de Febrero de 2013 Vía: A360 Punto Kilométrico: 35 Hora: 11:40 Hechos: LA CESION O AUTORIZACION EXPRESA O TACITA, DE TITULOS HABILITANTES POR PARTE DE SUS TITULARES A FAVOR DE OTRAS PERSONAS. AUTORIZACION DE TRANSPORTE CEDIDA FISCAMENTE (TARJETA DE TRANSPORTE) AL ARRENDATARIO DEL VEHICULO, EL CUAL REALIZA TRANSPORTE PUBLICO DE MERCANCIAS. Normas Infringidas: 140.4 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 4.001,00

Expediente: SE-02515/2013 Matrícula: 81-81GYV- Titular: RODRIGUEZ MARTIN EVA MARIA Domicilio: MOLINEROS, 2 1ºB Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 6 de Febrero de 2013 Vía: URB. LA FLORIDA Punto Kilométrico: Hora: 09:50 Hechos: REALIZAR TRANSPORTE CARECIENDO DE AUTORIZACION EL ARRENDATARIO DE UN VEHICULO QUE LLEVA MOBILIARIO DESDE SANTIPONCE HASTA VARIOS DOMICILIOS PARTICULARES DE SEVILLA Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-02517/2013 Matrícula: SE-006173-DD Titular: RODRIGUEZ RUIZ ANDRES Domicilio: PZA GOMILA 10 1 6 Co Postal: 41019 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 15 de Febrero de 2013 Vía: A8028 Punto Kilométrico: 4 Hora: 09:37 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE DOS HERMANAS HASTA SEVILLA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA BEBIDAS. 2600 KG. PESO DE LA MASA DEL VEHICULO CON LA CARGA INCLUIDA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-02519/2013 Matrícula: 33-39FNS- Titular: PLIEGO SERRANO ANTONIO Domicilio: ESTRELLA DE LA MAÑANA,15 PO.4-C Co Postal: 41013 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 12 de Febrero de 2013 Vía: URB. SAN JUAN DE RIBERA Punto Kilométrico: Hora: 14:10 Hechos: CARECER DE TARJETA DE TRANSPORTES. REALIZA TRANSPORTE DESDE EL INSS DE SAN JUAN DE RIBERA HASTA POLIGONO CALONGE. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Expediente: SE-02520/2013 Matrícula: 55-46FBD- Titular: QUIMIFERRO DEL SUR SL Domicilio: LAS MELIAS 40 P SEVILLA IND NAVE 40 Co Postal: 41000 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 4 de Febrero de 2013 Vía: A386 Punto Kilométrico: Hora: 11:30 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS SIN HABER INSERTDO LA TARJETA EN LA RANURA DEL SEGUNDO CONDUCTOR. PRIMER CONDUCTOR D. JUAN CARLOS GARCIA RUIZ (28.931.179P). SEGUNDO CONDUCTOR JUAN ANTONIO RUIZ SANCHEZ. (34.075.006T) Normas Infringidas: 140.22 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: SE-02530/2013 Matrícula: 81-77BCS- Titular: VEGA PEREZ ANTONIO Domicilio: ESCULTOR SEBASTIAN SANTOS, 2 4º D Co Postal: 41013 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 26 de Febrero de 2013 Vía: A92 Punto Kilométrico: Hora: 12:30 Hechos: CIRCULAR TRANSPORTANDO CONTENEDOR DESDE SEVILLA A DIFERENTES PUNTOS DE LA MISMA CARECIENDO DE APARATO ELECTRODOMECANICO LIMITADOR DE VELOCIDAD. Normas Infringidas: 140.20 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 2.001,00

Expediente: SE-02545/2013 Matrícula: 10-60DPW- Titular: FRANCISCO DELGADO SANTANA Domicilio: ALMENA 12 4B Co Postal: 41008 Municipio: SEVILLA Provincia: Sevilla Fecha de denuncia: 22 de Febrero de 2013 Vía: SE-30 Punto Kilométrico: 12,5 Hora: 16:09 Hechos: TRANSPORTE DE MERCANCIAS DESDE SEVILLA HASTA PROVINCIA EN VEHICULO LIGERO, CARECIENDO DE AUTORIZACION DE TRANSPORTE. TRANSPORTA PAQUETERIA. Normas Infringidas: 140.1,141.25 LEY 16/87 Pliego de descargo: No Sanción: 801,00

Lo que se notifica a efectos de que, si lo estima oportuno, cada interesado alegue por escrito a esta Delegación Territorial, sita en plaza de San Andrés núms. 2 y 4 41071 Sevilla, lo que a su derecho convenga, con aportación o proposición de pruebas en el plazo de 15 días hábiles siguientes al de la publicación del presente anuncio. Igualmente se le notifica que, conforme establece el artículo 146.3 de la LOTT, el importe de la sanción inicialmente propuesta se reducirá en un 30% si realiza su ingreso antes de que transcurran los 30 días siguientes a la publicación de la presente notificación.

En Sevilla a 18 de diciembre de 2013.—La Instructora, Luz María Romero García.

253W-17239

## Consejería de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural

### Delegación Territorial en Sevilla

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de pesca.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0806/13/PS.

Interesado: Don Rafael Damián Silva Flores.

DNI N.º: 29490204H.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 9 de enero de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 24 de enero de 2014.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

8W-956

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0799/13/SAM.

Interesado: Don Juan Escudero Roldán.

DNI N.º: 27273917B.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 9 de enero de 2014.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 24 de enero de 2014.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

8W-958

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0784/13/SAM.

Interesado: Don Manuel Domínguez Moreno.

DNI N.º: 28552278D.

Acto notificado: Acuerdo de inicio de procedimiento sancionador.

Fecha: 24 de diciembre de 2013.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 20 de enero de 2014.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

8W-959

*Delegación Territorial en Sevilla*

*Anuncio de la Delegación Territorial de Sevilla, por el que se publica acto administrativo relativo a procedimiento sancionador en materia de sanidad animal.*

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado abajo referenciado, el siguiente acto administrativo, para cuyo conocimiento íntegro podrá comparecer en la sede de esta Delegación Territorial de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, sita en calle Grecia, sn (Edificio Administrativo Los Bermejales), Sevilla.

Expediente sancionador: SE/0659/13/SAM.

Interesado: Don Javier Fernández Carmona.

DNI N.º: 28532669L.

Acto notificado: Trámite de audiencia de procedimiento sancionador.

Fecha: 16 de diciembre de 2013.

Recurso o plazo de alegaciones: Alegaciones en el plazo de quince (15) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de su publicación.

En Sevilla a 20 de enero de 2014.—El Delegado Territorial, Francisco Gallardo García.

8W-961

**AUTORIDAD PORTUARIA DE SEVILLA**

Intentada sin efecto notificación a los interesados que a continuación se relacionan de inicio, propuesta de resolución o resolución de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

*Propuesta de resolución:*

1) Nombre: Cira Vázquez Terry; C.I.F.: 28.867.567-Z; domicilio: Avenida de Jerez, 4 - bajo B; 41012 Sevilla. Expediente: número SANCO0138/13; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 600,00 €



*Resolución:*

1) Nombre: Julio Talegón Adarve; C.I.F.: 28.544.451-W; domicilio: Periodista Ramón Resa, 2.ª - 9.º C; 41013 Sevilla. Expediente: número SANC00098/13; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €

2) Nombre: Antonio Benjumea Rodríguez; C.I.F.: 28.576.360-X; domicilio: Avenida de las Ciencias, 45 - 7.º B; 41020 Sevilla. Expediente: número SANC00118/13; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00.-€

3) Nombre: Casas y Locales Villabi, S.L.; C.I.F.: B-91916411; domicilio: Conteros, 2; 41004 Sevilla. Expediente: número SANC00123/13; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Departamento de Asuntos Jurídicos, Avenida de Molini, 6 - 41012 Sevilla.

Sevilla a 20 de enero de 2014.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

4W-816

Intentada sin efecto notificación a los interesados que a continuación se relacionan de inicio, propuesta de resolución o resolución de expediente administrativo sancionador, por presuntas infracciones tipificadas en el Real Decreto Legislativo 2/2011, de 5 de septiembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante.

Se publica el presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el artículo 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

*Incoación y pliego de cargos*

1) Nombre: Blas Rivero Moreno; C.I.F.: 28.764.674-T; domicilio: Espinosa y Cárcel, 47 - 3º F; 41005 Sevilla. Expediente: número SANC00105/13; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

*Resolución*

1) Nombre: GCT Noventa y Cinco, S.L.; C.I.F.: B-41727272; domicilio: José Laffita, 1; 41500 Alcalá de Guadaíra (Sevilla). Expediente: número SANC00060/13; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

2) Nombre: José María Moreno Rojas; C.I.F.: 45.814.179-L; domicilio: Avenida de Andalucía, 128 - bajo A; 41100 Coria del Río (Sevilla). Expediente: número SANC00093/13; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

3) Nombre: Manuel Garrido González; C.I.F.: 28.720.952-R; domicilio: Puerto Rico, 2 - 3º D; 41009 Sevilla. Expediente: número SANC00101/13; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

4) Nombre: Alberto Bandrés Villanueva; C.I.F.: 31.806.538-E; domicilio: Cristo del Calvario, 3 - 3º A; 41001 Sevilla. Expediente: número SANC00103/13; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

5) Nombre: Alejandro Carmona Ramos; C.I.F.: 28.626.020-J; domicilio: Baena, 13 - 3º B; 41006 Sevilla. Expediente: número SANC00113/13; artículo: 306, apartados a) y f) del RDL 2/2011; importe: 300,00 €.

Lugar de consulta de los expedientes: Autoridad Portuaria de Sevilla, Departamento de Asuntos Jurídicos, Avenida de Molini, 6 - 41012 Sevilla.

Sevilla a 18 de diciembre de 2013.—El Presidente, Manuel A. Fernández González.

6W-17108

## NOTARÍAS

### NOTARÍA DE DOÑA INMACULADA MATEOS MARTEL

Yo, Inmaculada Mateos Martel, Notaria del Ilustre Colegio de Andalucía con residencia en Écija, con despacho en dicha ciudad, en carretera Écija-Osuna, kilómetro 0,200, Centro Comercial N-IV, Edificio de oficinas, 2.ª planta.

Hago constar: Que en esta Notaría a instancia de don Salvador García Contreras, con fecha 7 de noviembre de 2013, se ha iniciado acta de notoriedad para la inscripción de exceso de cabida, a los efectos del artículo 298 del Reglamento Hipotecario, al objeto de modificar la superficie de la siguiente finca:

Urbana.— Casa, hoy solar, sita en esta ciudad de Écija, en calle Comandante Cirujeda, antes Lebrón, luego Vicente Blasco Ibáñez y Capitán Sanz, hoy calle Ancha número diecinueve antiguo y cuarenta y uno moderno, hoy número cuarenta y cinco, que tiene de superficie ciento noventa y tres metros cuadrados con varias habitaciones bajas y altas, cocina, patio y otras servidumbres. Linda: Por la entrada, con la del número cuarenta y tres de doña Luisa y doña Carmen Álvarez Moreno, por la izquierda, con la del número treinta y nueve de este caudal, ambas en dicha calle; y por la espalda, con el muro real.

Registro de la Propiedad: Figura inscrita en el Registro de la Propiedad de Écija al tomo 984, libro 718, folio 220, finca 1218.

Referencia catastral: 6269026UG1566N0001GF.

Lo que comunico por medio del presente edicto a los propietarios colindantes, particulares, así como a cuantas personas pudieran ostentar algún derecho sobre la finca o ver afectados sus derechos como consecuencia de dicha acta, para que en el plazo de veinte días siguientes a este edicto comparecer en horas de oficina de mi Notaría, sita en carretera Écija-Osuna, kilómetro 0,200, Centro Comercial N-IV, Edificio de oficinas, 2.ª planta, exponiendo y justificando, en su caso sus derechos.

En Écija a 7 de noviembre de 2013.—La Notaria, Inmaculada Mateos Martel.

34W-15512-P

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Audiencia Provincial de Sevilla

#### SECCIÓN TERCERA

Doña Concepción Díaz de Noriega Sellés, Secretaria Judicial de la Sección 3 de la Audiencia Provincial de Sevilla.

Hace saber: Que en esta Sección de mi cargo se sigue ejecutoria con el número 38/2013 SO, dimanante de la causa 50/2011, del Juzgado de Instrucción número cuatro de Sevilla, contra Rosario Suárez Silva habiéndose acordado por resolución de esta fecha, suspender la subasta pública señalada para el día 29 de enero de 2014.

Asimismo, en la misma resolución se acuerda sacar a pública subasta, por el precio de tasación los bienes muebles embargados al ejecutado que al final se expresarán, subasta que tendrá lugar el próximo 7 de marzo de 2014, a las 10.00 horas, que tendrá lugar en la Sala de Audiencias de este Tribunal.

La subasta se ajustará a las siguientes condiciones:

Primera: Para tomar parte en las subastas, todo aquel a quien interese deberá identificarse de forma suficiente, declarar que conoce las condiciones generales y particulares de la subasta y consignar previamente, a excepción del ejecutante, una cantidad igual, al menos, al cinco por ciento el tipo de tasación de los bienes, en la cuenta de depósitos de este Tribunal, abierta en la entidad Banesto, cuenta número 4047 0000 78 0038 13.

Segunda: Desde la publicación del presente edicto hasta la celebración de la subasta, se podrán hacer posturas por escrito en pliegos cerrados, que serán abiertos una vez comience el remate.

Tercera: El ejecutante sólo podrá tomar parte en las subastas cuando existan licitadores, pudiendo mejorar las posturas que hicieren, sin necesidad de consignación previa alguna, y sólo él podrá hacer posturas a calidad de ceder el remate a una tercera.

Cuarta: Para aprobar el remate será preciso ofrecer posturas que sean iguales o superiores al 50% del avalúo.

Quinta: Los bienes subastados se encuentran en el Depósito Judicial de Vehículos de Sevilla, donde podrán ser examinados por quienes deseen tomar parte en las subastas.

*Bienes que se sacan a subasta y su valoración:* Vehículo todoterreno Gran Cherokee matrícula 5328 BTK valorado en seis mil euros (6.000 euros).

Dado en Sevilla a 23 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial, Concepción Díaz de Noriega Sellés.

4W-1278

### Juzgados de lo Social

#### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

El/La Secretario/a Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 107/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de doña Rosa María Jiménez Vals, contra Jesús Sánchez Araujo, en la que con fecha se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente.

Auto.

En Sevilla a 25 de junio de 2013.

Dada cuenta y;

Antecedentes de hechos.

Primero.— En fecha 21 de febrero de 2013 se dictó por este Juzgado sentencia por la que se declaraba improcedente el despido de la actora doña Rosa María Jiménez Vals, cuya antigüedad es de 8 de febrero de 2012 con la empresa Jesús Sánchez Araujo, con categoría profesional de Dependiente de 2ª salario diario de 42.14 euros/día.

Segundo.—Solicitada la ejecución de la mencionada sentencia, se citó a las partes para comparecencia, la cual se celebró el día 25 de junio de 2013 con inasistencia de la parte demandada.

Fundamentos de derecho.

Primero.—Vista la incomparecencia de las demandadas y las manifestaciones efectuadas por la parte actora es procedente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 281 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, declarar extinguida la relación laboral que vincula a las partes, con derecho a la indemnización y salarios de trámite expresamente recogidas en los apartados b y c del citado precepto, a la vista de los datos obrantes en los informes de vida laboral.

En atención a lo expuesto.

Parte dispositiva.

S.S.ª acuerda: Declarar extinguida la relación laboral que vincula a doña Rosa María Jiménez Vals, con Jesús Sánchez Araujo, con obligación de las empresas demandadas de abonar las siguientes cantidades: en concepto de indemnización por despido la cantidad de 1.920,10 euros y en concepto de salarios dejados de percibir la cantidad de 7.543,06 euros, arrojando un total de 9.463,16.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrán interponer recurso de reposición. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso. Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 30 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado nº 4020 0000 64 010713, debiendo indicar en el campo "Concepto" que se trata de un recurso seguido del código "30" y "Social-Reposición", de conformidad con lo establecido en la Disposición adicional Decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de

los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita. Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número uno de Sevilla y en "Observaciones" se consignarán los 16 dígitos de la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código "30" y "Social-Reposición".

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. señora doña Aurora Barrero Rodríguez, Magistrada-Juez del Juzgado de lo Social número uno de Sevilla. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en forma a Jesús Sánchez Araujo, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

258-1250

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Las Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 72/2013, sobre ejecución de títulos judiciales, a instancia de Jesús Baños López, Antonio Óscar Rubio Ramírez, Jonás Peña Torres y Juan Manuel Muñoz Guerrero contra Zenital Producciones S.L., en la que con fecha 21 de noviembre de 2013 se ha dictado decreto que sustancialmente dice lo siguiente:

*Decreto.*

Secretaria Judicial doña Rosa María Rodríguez Rodríguez.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2013.

...

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Declarar a la ejecutada, Zenital Producciones S.L., en situación de insolvencia por importe de 22.748,33 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

Hágase entrega de testimonio bastante a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fogasa.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto– (entidad n.º 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (oficina n.º 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio n.º 4, de Sevilla, cuenta n.º 4020-0000-64- 0072-13, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «Social-Revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social núm. 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación en forma a Zenital Producciones S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 21 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

34W-16216

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

N.I.G.: 4109144S20080007844.

Procedimiento: 712.1/08.

Ejecución Número: 221.1/2009. Negociado: 4J.

De: Don Alberto de los Santos Díaz Matador.

Contra: Don Abelardo Fariña Expósito.

Doña Rosa María Rodríguez Rodríguez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 221.1/2009, sobre Ejecución de títulos no judiciales, a instancia del Letrado don Alberto de los Santos Díaz Matador contra don Abelardo Fariña Expósito, en la que con fecha 25 de octubre de 2013 se ha dictado decreto cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

*Decreto:*

Sra. Secretaria Judicial, doña Rosa María Rodríguez Rodríguez. En Sevilla a 25 de octubre de 2013.

*Parte dispositiva:**Acuerdo:*

Unir a autos el anterior escrito presentado por el Letrado Sr. Díaz Matador, entregándose la copia a la parte contraria. Instrúyase a dicho Letrado del contenido del informe del SPEE de fecha 15/7/13 unido a autos, mediante entrega de copia. No ha lugar a la remisión del oficio que se solicita.

Archivar la presente ejecución, previa nota en el libro correspondiente.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión, que deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, abierta en la entidad Banco Español de Crédito –Banesto– (entidad número 0030), sucursal Avda. de la Buhaira (Oficina número 4325), sita en c/ José Recuerda Rubio número 4, de Sevilla, cuenta número 4020-0000-64-221-09, utilizando para ello el modelo oficial, indicando en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «31» y «social-revisión», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, indicando el «beneficiario», Juzgado de lo Social número 1 de Sevilla, y en «concepto» se consignarán, en un solo bloque y éste separado por espacios de todo lo demás que se ponga en el campo, los 16 dígitos –antes expresados– de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial.

Así lo acuerdo y firmo. Doy fe.

La Secretaria Judicial

Y para que sirva de notificación en forma a don Abelardo Fariña Expósito, cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 16 de diciembre de 2013.—La Secretaria judicial, Rosa María Rodríguez Rodríguez.

2W-17201

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 230/12, a instancia del ejecutante don Francisco Javier Murillo Mellado, contra Carpintería Metálica Rodma, S.L., en la que con fecha 21 de diciembre de dos mil doce se han dictado resoluciones cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos:

*Auto:**Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Carpintería Metálica Rodma, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 10.182,38 euros en concepto de indemnización más 4.112,44 en concepto de salarios, que hacen un principal total de 14.294,82 euros, y en concepto de intereses y costas se presupuestan provisionalmente 2.858 euros.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada aduciendo pago o cumplimiento documentalmente justificado, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-012312, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición»

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número tres de Sevilla. Doy fe.

El Magistrado-Juez. La Secretaria.

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fe.

*Decreto:*

*Parte dispositiva:*

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Carpintería Metálica Rodma, S.L., en favor del ejecutante en cuantía de 10.182,38 euros en concepto de indemnización más 4.112,44 en concepto de salarios, que hacen un principal total de 14.294,82 euros, y en concepto de intereses y costas se presupuestan provisionalmente 2.858 euros, y teniendo domicilio la ejecutada en la localidad de San José de la Rinconada, expídase mandamiento para que por la Comisión Judicial del Servicio Común de Notificaciones y Embargos del Decanato de los Juzgados de Sevilla, se proceda a la práctica de las diligencias de notificación y embargo sobre la ejecutada ordenándose, pudiendo solicitar la ayuda de la fuerza pública si lo considera necesario.

Se decreta el embargo de los saldos deudores que la ejecutada pueda tener por los servicios profesionales prestados para la empresa ANSA, S.A, librándose al efecto el oportuno oficio dirigido a ésta.

Practíquese averiguación patrimonial integral de la ejecutada mediante la aplicación informática del Juzgado y consulta al Servicio de Índices (Corpme) a través del punto neutro.

Practíquese embargo mediante el punto neutro judicial de cualquier saldo favorable de cuentas corrientes a la vista de cuyo titular resulte la ejecutada como consecuencia de la averiguación patrimonial practicada.

Igualmente, se acuerda el embargo mediante la aplicación informática respecto a la ejecutada sobre cualquier devolución de IVA u otra cantidad pendiente de ser abonada a la ejecutada por la Agencia Tributaria, debiéndose transferir la cantidad resultante del embargo a la cuenta de este Juzgado.

Requírase a la parte ejecutada, para que en el plazo de diez días designen bienes suficientes para hacer frente a la presente ejecución, con expresión, en su caso, de cargas gravámenes, así como en el caso de bienes inmuebles, si están ocupados, porque personas y con que título, bajo el apercibimiento de poder imponer multas coercitivas de no responder al presente requerimiento.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Notifíquese esta resolución a la ejecutadas, junto con el Auto de orden general de ejecución, con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (Artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-012312 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria.

Y para que sirva de notificación en forma a Carpintería Metálica Rodma, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaría General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 25 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-9583

### SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 3

La Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número tres de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue procedimiento sobre Ejecución de títulos judiciales 198/12, dimanante de los autos 1178/11, a instancia del ejecutante Josefa Real Siver, contra Siver Pioli, S.L., en la que con fecha 10-10-2013, se ha dictado auto general de ejecución y Decreto de medidas cuya parte dispositiva extractada contiene los siguientes extremos, advirtiéndole a la ejecutada que los originales se encuentran a su disposición en el Juzgado todo ello de conformidad con la circular 6/12 de la Secretaria de Estado de la Administración de Justicia:

*Auto general de ejecución:*

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> Ilma. dijo: Procédase a la ejecución frente a la empresa Siver Pioli, S.L., con CIF número B-91375691 en favor del ejecutante con NIF número 34.055.362-K, por el importe de 33.985,70 euros en concepto de principal más 3.398,57 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, conforme lo preceptuado en el artículo 239.4 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre reguladora de la Jurisdicción Social, en el que además de alegar las infracciones en que hubiera incurrir la resolución y el cumplimiento o incumplimiento de los presupuestos y requisitos procesales exigidos, podrá deducirse la oposición a la ejecución despachada advirtiendo pago o cumplimiento documental justificativo, prescripción de la acción ejecutiva u otros hechos impeditivos, extintivos o excluyentes de la responsabilidad que se pretenda ejecutar siempre que hubieren acaecido con posterioridad a su constitución del título, no siendo la compensación de deudas admisible como causa de oposición a la ejecución.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto número 4022-0000-64-117811, utilizando para ello el modelo oficial, debiendo

indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «social-reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social número tres de Sevilla y en «observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «social-reposición»

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma el Ilmo. Sr. Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número 3 de Sevilla. Doy fe.  
El Magistrado-Juez. La Secretaria

*Decreto de insolvencia:*

*Parte dispositiva:*

Habiéndose dictado orden general de ejecución frente a la ejecutada Siver Pioli, S.L., con CIF número B-91375691 en favor del ejecutante con NIF número 34.055.362-K, por el importe de 33.985,70 euros en concepto de principal más 3.398,57 euros, provisionalmente calculados, en conceptos de intereses y costas, y no pudiéndose practicar diligencia de embargo, al encontrarse la ejecutada declarada en situación de insolvencia provisional, requiérase a la parte ejecutante a fin de que, en el plazo de diez días, señale bienes, derechos y acciones propiedad de la ejecutada que puedan ser objeto de embargo.

Hallándose la ejecutada declarada en insolvencia provisional por el Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla, librese oficio y audiencia al Fondo de Garantía Salarial para que, en el plazo de quince días, inste las diligencias que a su derecho interesen.

Encontrándose la Empresa ejecutada en paradero desconocido, notifíquese la presente resolución mediante Edicto a publicarse en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LEC, si cambiasen su domicilio, número de teléfono, fax, dirección de correo electrónico o similares siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con la oficina judicial durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente a la misma.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse en el plazo de tres días (artículo 188 de la Ley 36/2011, reguladora de la Jurisdicción Social) hábiles, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente y, deberá constituir y acreditar al tiempo de la interposición el depósito para recurrir de veinticinco euros, mediante su ingreso en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4022-0000-64-117811 para la salvo que el recurrente sea: beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio Fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente. Sin cuyos requisitos no se admitirá a trámite el recurso, y todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 451, 452 y concordantes LEC y la disposición adicional decimoquinta de la LOPJ.

Así lo acuerdo y firmo.

La Secretaria

Y para que sirva de notificación en forma a Siver Pioli, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente Edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla conforme a la instrucción número 6/2012 de la Secretaria General de la Administración de Justicia en relación con la Ley de Protección de Datos, con la prevención de que las citadas resoluciones se encuentran a su disposición en el Juzgado para que sean consultadas, así como la advertencia de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

En Sevilla a 10 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial. (Firma ilegible.)

2W-13949

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 111/2013. Negociado: K.

N.I.G.: 4109144S20120009604.

De: Don Arcadio Vega Gracia.

Contra: Cárnicas Lardeos, S.L., Cárnicas Vallejo, S.L., José Francisco Sánchez, S.L. Empresa y Fondo de Garantía Salarial.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 111/2013 a instancia de la parte actora don Arcadio Vega Gracia contra Cárnicas Lardeos, S.L., Cárnicas Vallejo, S.L., José Francisco Sánchez, S.L. empresa y Fondo de Garantía Salarial sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 10/06/13, cuya parte dispositiva queda redactada del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva*

Acuerdo:

Declarar la ejecutada Francisco Sánchez, S.L. Empresa en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de suma de 19.269,76 euros en concepto de principal (correspondiendo 17.776,8 euros en concepto de indemnización y 1.492,96 euros en concepto de salarios de tramitación), más la de 1.492,96 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Archivar las actuaciones previa anotación en los Libros de Registro correspondientes de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocieren bienes del ejecutado sobre los que trabar embargo.

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, conforme a lo dispuesto en el art. 188 de la LRJS. El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el nº de cuenta de este Juzgado nº debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 Social- Revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 Social- Revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto,

incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos Autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Cárnicas Lardeos, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 10 de junio de 2013.— La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

6W-8792

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Procedimiento: Despidos/ceses en general 1057/2012.

Negociado: A.

N.I.G.: 4109144S20120011682.

De: Don José Pablo Romero Campón y don Eduardo Escalante Martín.

Contra: Restauración La Canela, S.L.

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1057/2012, a instancia de la parte actora don José Pablo Romero Campón y Eduardo Escalante Martín, contra Restauración La Canela, S.L., sobre despidos/ceses en general se ha dictado sentencia de fecha 5/12/13 cuyo fallo del tenor literal siguiente:

Fallo: Que estimando como estimo la demanda formuladaa por los actores contra la empresa Restauración La Canela, S.L., declaro improcedente el despido de los mismos y no siendo posible la readmisión de los trabajadores al encontrarse la empresa condenada en situación de baja, debo declarar y declaro extinguida la relación contractual a fecha de la presente resolución, condenando a la empresa demandada a abonar, en concepto de indemnización a:

Don José Pablo Romero Campón, la cantidad de 1.775,38 euros.

Don Eduardo Escalante Martín, la cantidad de 1.112,14 euros.

Que estimando la demanda de reclamación de cantidad contra la empresa demandada debo condenar y condeno a esta última a abonar a don José Pablo Romero Campón, la cantidad de 1.676,54 euros y a don Eduardo Escalante Martín la cantidad de 944,6 euros.

No procede por ahora declarar la responsabilidad del Fogasa, conforme lo establecido en el artículo 33 del ET.

Incorpórese la presente sentencia al libro correspondiente y líbrese testimonio de la misma para su constancia en autos y notifíquese la presente sentencia a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de suplicación ante la Sala de lo Social de del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía , anunciándolo ante este Juzgado de lo Social número 6 de Sevilla en los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, debiendo consignar en metálico o mediante aval bancario en el caso que el recurrente no gozare del beneficio de Justicia gratuita en C/C número 4025.0000.00.1057.12 del Banesto, sucursal de la cantidad de euros en dicha C/C del Banesto o bien al tiempo de anunciarlo o al tiempo de interponerlo.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Restauración La Canela, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 5 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-16852

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 29/2013, a instancia de la parte actora don Felipe Romero Parrilla, contra Francisco Javier Lorenzo Muñoz y Seguridad Sansa, S.A., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 17/12/13 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

*Acuerdo:*

Declarar al ejecutado Seguridad Sansa, S.A., en situación de insolvencia total por importe de 35.291,67 euros en concepto de principal, más la cantidad de 7.058,33 euros presupuestada para intereses y costas del procedimiento, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución

Modo de impugnación: Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicta la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma con expresión de la infracción cometida en la misma a juicio del recurrente, artículo 188 L.R.J.S El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros, en el número de cuenta de este Juzgado número debiendo indicar en el campo concepto, la indicación recurso seguida del código «31 social- revisión». Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir tras la cuenta referida, separados por un espacio con la indicación «recurso» seguida del «código 31 social- revisión». Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las comunidades autónomas, las entidades locales y los organismos autónomos dependientes de ellos.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, S.A., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-17155

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 6

Doña María de los Ángeles Peche Rubio, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número seis de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 325/2012 a instancia de la parte actora don Benjamín López Morgado, contra Seguridad Sansa sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 22/10/13 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva:*

S.S.<sup>a</sup> dispone: Despachar ejecución a instancia de Benjamín López Morgado, frente a Seguridad Sansa, S.A., en cantidad suficiente a cubrir la suma de 2.413,80 euros en concepto de principal, más la de 482,76 euros calculados para intereses, costas y gastos.

Habiendo sido declarada en insolvencia el ejecutado por el Juzgado de lo Social número 4 de Sevilla en los autos 401/11, Ejecución 130/12, dese traslado al Fondo de Garantía Salarial a fin de que en el término de quince días hábiles inste lo que a su derecho convenga, conforme a lo dispuesto en el artículo 276 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Social, y ello previo al dictado del decreto de insolvencia de dicha parte ejecutada.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso, en el que se podrá deducir la oposición a la ejecución.

Así por este auto, lo acuerdo mando y firma la Ilma. Sra. doña Lorena Cañete Rodríguez-Sedano, Magistrada-Juez titular del Juzgado de lo Social número seis de esta capital. Doy fe.

La Magistrada-Juez titular. La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Seguridad Sansa, actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 22 de octubre de 2013.—La Secretaria Judicial, María de los Ángeles Peche Rubio.

2W-14595

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 7

Procedimiento: Social ordinario 755/2011.

N.I.G.: 4109144S20110009137.

De: Fundación Laboral de la Construcción.

Contra: Brabfer Construcciones y Contratas, S.L.

Doña M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número siete de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 755/2011, a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción, contra Brabfer Construcciones y Contratas, S.L. sobre social ordinario se ha dictado resolución de fecha 18/06/13 del tenor literal siguiente:

«Que estimando la demanda interpuesta por Fundación Laboral de la Construcción, contra Brabfer Construcciones y Contratas, S.L., debo condenar y condeno a la citada empresa a pagar a la actora 578,70 euros en concepto de aportación a la financiación de la actora correspondiente a 2007.

Esta sentencia es firme.

Notifíquese esta resolución a las partes con entrega de su copia, advirtiéndole que contra la misma no cabe interponer Recurso alguno.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Brabfer Construcciones y Contratas, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 20 de junio de 2013.—La Secretaria Judicial, M.<sup>a</sup> Concepción Llorens Gómez de las Cortinas.

2W-9512

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 840/2011

Negociado: 4

N.I.G.: 4109144S20110010052

De: Doña María Ángeles Rangel Carrasco

Contra: Fogasa, García Alcalá y Cía, Ateco, INSS y TGSS y A. Gutiérrez.

Doña Rosa M.<sup>a</sup> Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 840/2011, a instancia de la parte actora doña María Ángeles Rangel Carrasco contra Fogasa, García Alcalá y Cía, Ateco, INSS y TGSS y A. Gutiérrez sobre Seguridad Social en materia prestacional se ha dictado resolución de fecha 1.9.11 y 6.03.13 del tenor literal siguiente:



Decreto: Sevilla a 1 de septiembre de 2011.

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> La Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla. Doña Rosa María Adame Barbeta, acuerda:

1- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tenga lugar el acto del juicio ante el Magistrado, que tendrá lugar en la Sala de Vista núm. 11 de este Juzgado sita en la planta 1.<sup>a</sup> del Edificio Noga, en avda de la Buhaira núm. 26, el próximo día 16 de enero de 2013, a las 9.30 horas de su mañana de lo que se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> Magistrado- Juez de este Juzgado.

2- Citar a las partes en única convocatoria al acto del Juicio para el día y hora señalado por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos diez días de antelación, aquellas, que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, así mismo se advierte a la parte actora que de no comparecer ni alegar justa causa para ello se le tendrá por desistida de la demanda, y que de no efectuarlo la parte demandada se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

3- Recabar del Organismo demandado copia del expediente administrativo, que deberá ser remitido a este Juzgado en el plazo de 10 días.

4- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora demandante de comparecer al juicio asistido de Letrado o representado por Graduado social colegiado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia de ordenación de la Secretaria Sra. doña Rosa M.<sup>a</sup> Adame Barbeta.

En Sevilla a 6 de marzo de 2013.

Visto el contenido de los escritos presentados, procede tener por cumplimentado el requerimiento efectuado a la parte actora por diligencia de ordenación de fecha 10.01.13 y aportando nuevamente certificaciones registrales ilegibles de las demandadas Ateco, García Alcalá y Cía y A. Gutiérrez, procede citar a las mismas mediante edicto en el tablón de anuncios de este Juzgado que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla y asimismo al resto de las partes para los actos de conciliación y/o juicio señalados nuevamente, el primero en la Secretaría de este Juzgado sita en avda. de la Buhaira núm. 26, Edificio Noga, 6.<sup>a</sup> planta para el día 6 de marzo de 2014, a las 9:35 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 11 de este Juzgado sita en la planta primera del citado edificio, para el mismo día a las 9.50 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, advirtiéndose a la parte actora que de no comparecer al primero de los actos señalados se le tendrá por desistido de la demanda, y a la demandada que de no efectuarlo, se celebrará el acto sin su presencia; y que deberá concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse.

Notifíquese esta resolución a las partes advirtiéndoles que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Secretaria Judicial no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Y para que sirva de notificación al demandado García Alcalá y Cía, Ateco y A. Gutiérrez actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Sevilla a 6 de marzo de 2013.—La Secretaria Judicial, Rosa M.<sup>a</sup> Adame Barbeta.

253F-3576

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

Procedimiento: Social Ordinario 11/2012.

Negociado: 1..

N.I.G.: 4109144S20120000053.

De: Don Diego Cruz Aragón.

Contra: Instalaciones Eléctricas Italia, S.L., Grupo Ams, Grupo Stc Sistemas de Telecomunicaciones Control, S.A. y Aldesa Construcciones, S.A.

Doña Rosa M.<sup>a</sup> Adame Barbeta, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 9 de Sevilla.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 11/2012, a instancia de la parte actora don Diego Cruz Aragón contra Instalaciones Eléctricas Italia, S.L., Grupo Ams, Grupo Stc Sistemas de Telecomunicaciones Control, S.A. y Aldesa Construcciones, S.A., sobre Social Ordinario se ha dictado resolución de fecha 15/11/12, del tenor literal siguiente:

Decreto

En Sevilla a 26 de marzo de 2012.

*Antecedentes de hecho*

Primero.—El 30/12/11, tuvo entrada en el Registro General del Decanato de los Juzgados de esta capital, demanda interpuesta por Diego Cruz Aragón contra Instalaciones Eléctricas Italia, S.L., Grupo Ams, Grupo Stc. Sistemas de Telecomunicaciones Control, S.A. y Aldesa Construcciones, S.A., sobre reclamación de cantidad, que fue turnada a este Juzgado, donde ha tenido entrada el 09/01/12 y en cuyo libro de demanda ha sido registrada con el número 11/12.

Segundo.—El 06/02/2012, se dictó diligencia de ordenación por el que se advertía a la parte actora de los defectos u omisiones de carácter formal en que había incurrido al redactar la demanda, requiriéndose le para que en el plazo de cuatro días los subsanase haciendo constar los conceptos desglosados que integran el salario global reclamado.

Tercero.—El 14/02/12, tuvo entrada en la Secretaría de este Juzgado escrito cumplimentando el requerimiento efectuado.

*Fundamentos jurídicos*

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 81.2 de la LRJS, realizada la subsanación, el Secretario Judicial admitirá la demanda.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto en los arts. 82 y 83 de la LRJS, admitida la demanda el Secretario Judicial atendiendo a los criterios establecidos en el art. 182 de la LEC, señalará el día y hora en que haya de tener lugar la celebración, en única y sucesiva convocatoria los actos de conciliación, y juicio, el primero ante el secretario y el segundo ante el Magistrado, a cuyo efecto se citará a las partes, con entrega a los demandados de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndoseles que dichos actos no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, y se celebrará el acto sin su presencia sin necesidad de declararlo en rebeldía y que de no comparecer la parte actora a la conciliación o el juicio se le tendrá por desistido por el Secretario en el primer caso y por el Magistrado en el segundo así como que los litigantes deberán comparecer a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, sin esperar a la fecha del señalamiento

Tercero.—Dispone el art. 90.3 de la LRJS, que las partes podrán solicitar al menos con 5 días de antelación a la fecha del juicio, aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieran diligencias de citación o requerimiento.

Vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación

*Parte dispositiva*

S.S.<sup>a</sup> La Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla. Doña Rosa María Adame Barbeta, acuerda:

1.- Tener por subsanado el defecto u omisión sufrido en la demanda y admitir la misma, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación y/o juicio, sucesivamente el primero ante el Secretario en la Secretaría de este Juzgado, sita en planta 6.<sup>a</sup> Edificio Noga, avda. de la Buhaira num. 26, el día 5 de marzo de 2014, a las 09.25 horas de su mañana y el segundo ante el Magistrado que tendrá lugar en la Sala de Vistas núm. 11 de este Juzgado sita en la planta primera del Edificio Noga, sito en avda. La Buhaira núm. 26, el mismo día a las 9.40 horas de su mañana, de lo que se dará cuenta a S.S.<sup>a</sup> Ilmo. Magistrado-Juez de este Juzgado.

2.- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el Secretario y el segundo ante el Magistrado, para el día y hora señalado, por correo certificado con acuse de recibo, a cuyo efecto se librarán las correspondientes cédulas, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar con al menos 5 días de antelación aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento, que podrán formalizar conciliación en evitación del juicio, por medio de comparecencia ante la oficina judicial, asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer, al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el Secretario y en el segundo por el Magistrado, y a la parte demandada, que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistida de letrado.

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición ante la Sra. Secretaria Judicial, que podrán interponer por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente a la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma la Secretaria del Juzgado de lo Social núm. 9 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.

Diligencia.—En Sevilla a 26 de marzo de 2012.

La extendiendo yo, la Secretaria para hacer constar que en el mismo día dada cuenta a S.S.<sup>a</sup> del señalamiento efectuado en la anterior resolución, queda enterado, por lo que seguidamente se remite a las partes carta por correo certificado con acuse de recibo conteniendo copia íntegra de las anteriores resoluciones y a la demandada además copia de la demanda y documentos adjuntos. Doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Instalaciones Eléctricas Italia, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 15 de noviembre de 2012.—La Secretaria Judicial, Rosa M.<sup>a</sup> Adame Barbeta.

253F-14774

---

 SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9

N.I.G.: 4109144S20110004001.

Procedimiento: 324/11.

Ejecución número: 256/2011.

Negociado: 6E.

De: Dolores González Cantón, Gregorio Delgado Moreno e Isabel Marín Gutiérrez.

Contra: Fuente de Soda, S.L., Xaxtrell Negocios, S.L., Norquivir, S.L., Prete, S.L., y Tils Curt, S.L.

El Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número nueve de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se sigue la ejecución núm. 256/2011, sobre ejecución, de títulos judiciales, a instancia de Dolores González Cantón, Gregorio Delgado Moreno e Isabel Marín Gutiérrez contra Fuente de Soda, S.L., Xaxtrell Negocios, S.L., Norquivir, S.L., Prete, S.L., y Tils Curt, S.L., en la que con fecha 15 de octubre de 2013 se ha dictado auto que sustancialmente dice lo siguiente:

Auto.—En Sevilla a 15 de octubre de 2013.

Dada cuenta y,

*Hechos:*

Primero.—En fecha de 22 de febrero de 2012 se dictó auto por el que se acordó proceder a la ejecución de la sentencia de fecha 15/09/11 dictada en las presentes actuaciones, despachándose la misma a favor de doña Dolores González Cantón, don Gregorio Delgado Moreno y doña Isabel Marín Gutiérrez, contra Fuente de Soda, S.L., Xaxtrell Negocios, S.L., Norquivir, S.L., Prete, S.L., y Tils Curt, S.L., por la cantidad de 34.554 euros en concepto de principal y 5.528,64 euros en concepto de intereses y costas presupuestados

provisionalmente, siguiéndose la vía de apremio sobre sus bienes derechos o acciones hasta hacer pago a la ejecutante de las citadas cantidades.

En la misma fecha se dictó decreto por el que se acordó el embargo de bienes y derechos propiedad de la parte ejecutada Fuente de Soda, S.L., Xaxtrell Negocios, S.L., Norquivir, S.L., Prete, S.L., y Tils Curt, S.L., en cuantía suficiente a cubrir el importe del principal por el que se ha ordenado la ejecución ascendente a 34.554 euros más lo presupuestado provisionalmente para intereses y costas 5.528,64 euros, a favor de los ejecutantes doña Dolores González Cantón, don Gregorio Delgado Moreno y doña Isabel Marín Gutiérrez, y en concreto las devoluciones que por IVA o cualquier otro concepto pudieran corresponder a la ejecutada, a cuyo efecto se librará el correspondiente oficio a la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Segundo.—En fecha de 21 de enero de 2013 la parte actora solicitó se procediera al embargo de las explotaciones de los negocios de la empresa Fuente de Soda, S.L., así como al nombramiento de un administrador judicial, por lo que el 27 de febrero de 2013 se dictó diligencia de ordenación por la que se acordó el embargo de los ingresos diarios que se produzcan en la caja de los negocios sitos en calle Castilla número 1-3 y calle Zaragoza número nueve denominados Restaurante Casa Cuesta, a cuyo efecto se requirió al Administrador de las sociedades ejecutadas don Norberto del Barrio Rosillo, para que proceda al ingreso de las cantidades embargadas en la cuenta de consignaciones de este Juzgado número 4028.0000.64.0324.11 sucursal Banesto, advirtiéndosele que de no efectuarlo se procederá a la constitución de una Intervención o Administración Judicial de conformidad con lo dispuesto en el art. 256 de la LRJS.

Tercero.—Mediante escrito de 18 de marzo de 2013 el administrador de la mercantil Fuente de Soda, S.L., Norberto del Barrio Rosillo, puso de manifiesto su imposibilidad de cumplimiento del requerimiento efectuado por haber cedido la citada sociedad la explotación de los dos establecimientos que regentaba a un tercero. Tras serle requerida la acreditación documental de lo manifestado, y puesta de manifiesto a la parte actora, por diligencia de ordenación de 27 de junio de 2013 se acordó citar a las partes de comparecencia ante la Secretaría Judicial para constituir una Administración Judicial, y ante la falta de acuerdo entre las partes, se les citó de comparecencia ante el Juez, que tuvo lugar el día 10/10/13 con el resultado que obra en autos.

#### *Razonamientos jurídicos:*

Primero.—Como hechos probados y en base a la documental aportada por la parte demandada, se considera que en fecha de 1/03/2012 se suscribió un contrato de gestión y dirección de los negocios de explotación de los restaurantes sitos en calle Castilla número 1-3 y calle Zaragoza número 9, denominados Restaurante Casa Cuesta, entre las empresas Fuente de Soda, S.L., y Alcotec Consulting, S.L., en virtud del cual la primera cedía a la segunda la explotación económica de los citados negocios, con cesión de la posesión del mobiliario, maquinaria y ajuar de los citados establecimientos, de los listados de clientes y proveedores y de cualquier derecho que ostentaren los negocios bajo su nombre comercial, percibiendo la empresa Alcotec los ingresos derivados de la facturación de los mismos, con retribución posterior de un 10% bruto de aquellos. Asimismo, en fecha de 1/11/2012 las citadas empresas suscribieron sendos acuerdos de cesión de los contratos de arrendamiento de los locales en los que radican los establecimientos indicados, subrogándose la empresa Alcotec en calidad de arrendatario de los mismos.

Segundo.—El artículo 256 de la LRJS, bajo la mención de «Administración Judicial de los bienes embargados», dispone en su apartado primero que «Podrá constituirse una administración o una intervención judicial cuando por la naturaleza de los bienes o derechos embargados fuera preciso.», añadiendo en su apartado tercero «que para el supuesto que no se alcance acuerdo entre las partes, el secretario les convocará a comparecencia ante el Juez o Magistrado que dictó el orden general de ejecución, a fin de que efectúen las alegaciones y pruebas que estimen oportunas sobre la necesidad o no de nombramiento de administrador o interventor, persona que deba desempeñar tal cargo, exigencia o no de fianza, forma de actuación, rendición de cuentas y retribución procedente, resolviéndose mediante auto lo que proceda».

En el presente caso, consta acreditado que con anterioridad a la constitución del embargo sobre la explotación de los restaurantes indicados la empresa propietaria de los mismos procedió a la cesión en régimen de exclusividad de la gestión y dirección a un tercero, de tal forma que la empresa cesionaria viene procediendo desde marzo de 2012, a la explotación de tales negocios, percibiendo los ingresos derivados de los mismos y con independencia de su posterior liquidación. En este orden de cosas no procede el nombramiento del administrador judicial en los términos solicitados por la parte actora, por cuanto la gestión y explotación de los negocios cuya administración se pretende se encuentra en manos de un tercero ajeno al presente procedimiento, al no haber sido parte en el mismo.

Por todo lo expuesto procede desestimar la pretensión de la parte actora de nombramiento de administrador judicial sobre los negocios indicados.

En su virtud, vistos los preceptos legales de general y pertinente aplicación, el ilustrísimo Sr. don Rafael Fernández López, Magistrado-Juez titular del Juzgado de lo Social número nueve de Sevilla y su provincia,

#### *Acuerda:*

Desestimar la pretensión de la parte actora de proceder al nombramiento de administrador judicial sobre los negocios embargados sitos en calle Castilla número 1-3 y calle Zaragoza número nueve denominados Restaurante Casa Cuesta.

Notifíquese esta resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe recurso de reposición ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de tres días hábiles contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Lo acuerda, manda y firma Su Señoría

Y para que sirva de notificación en forma a Xaxtrell Negocios, S.L., Norquivir, S.L., Prete, S.L., y Tils Curt, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, libro el presente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la Ley expresamente disponga otra cosa.

Sevilla a 9 de enero de 2014.—El Secretario Judicial. (Firma ilegible.)

4W-573

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10

Procedimiento: Social ordinario 1390/2011. Negociado: LM.  
N.I.G.: 4109144S20110016606.

De: Don Antonio Fernández Cinta, Domingo Marín Brito y Antonio Jiménez Fernández.

Contra: Nordea Group, S.L.

Don José Miguel Herrero Sánchez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número diez de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1390/2011 a instancia de la parte actora don Antonio Fernández Cinta, Domingo Marín Brito y Antonio Jiménez Fernández contra Nordea Group, S.L., sobre social ordinario se ha dictado sentencia de fecha 10-12-13 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

*Fallo*

Con estimación de la demanda interpuesta por Antonio Fernández Cinta, Domingo Marín Brito y Antonio Jiménez Fernández contra la empresa Nordea Group, S.L., habiendo sido llamado al procedimiento el Fondo de Garantía Salarial, condeno a la mercantil demandada a satisfacer al Sr. Fernández Cinta la cantidad de 6.684,22 euros, al Sr. Marín Brito la suma de 6.938,24 euros y al Sr. Jiménez Fernández la cantidad de 4.844,41 euros, más 668,42 euros, 693,82 euros y 484,44 euros, respectivamente, en concepto de intereses por mora. Todo ello sin perjuicio de la responsabilidad que, para el caso de insolvencia de la empresa y dentro de los límites legales, pueda corresponder al Fondo de Garantía Salarial.

Contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 191 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Social cabe interponer recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, anunciándolo ante este Juzgado en los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Advirtiéndose a la empresa condenada que si recurre, deberá acreditar al anunciar el recurso, mediante la presentación del oportuno resguardo, el ingreso, conforme establecen los arts. 229 y 230 de la L.R.J.S., de la cantidad a la que se le condena en la cuenta número 4029/0000/68/1390/11, abierta a nombre de este Juzgado en Banesto, sucursal C/ José Recuerda Rubio nº 4 de Sevilla, entidad 0030, sucursal 4325, pudiendo sustituirse dicha consignación por aval bancario suficiente que habrá de presentarse junto con el mencionado escrito de anuncio de recurso. Además, deberá la condenada depositar la cantidad de 300 euros en la cuenta de consignación número 4029/000/65/1390/11, de la misma entidad 0030 y sucursal 4325.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Nordea Group, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 17 de diciembre de 2013.—El Secretario Judicial, José Miguel Herrero Sánchez.

6W-17206

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 201/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Perforac Andalucía S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 8 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

Declarar al ejecutado Perforac Andalucía S.L. en situación de insolvencia por importe de 410,88 euros, insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional. Archívese el presente procedimiento y dese de baja en los libros correspondientes.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Perforac Andalucía S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 8 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-15434

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11

Doña Cecilia Calvo de Mora Pérez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número once de los de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 227/2013 a instancia de la parte actora Fundación Laboral de la Construcción contra Estolicons S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado resolución de fecha 4 de noviembre de 2013 del tenor literal siguiente:

*Parte dispositiva.*

Acuerdo:

a) Declarar al ejecutado Estolicons S.L., en situación de insolvencia por importe de 183,55 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.

b) Continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese la presente resolución.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación ante el Secretario Judicial que dicta esta resolución con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma.

La Secretaria Judicial.

Y para que sirva de notificación al demandado Estolicons S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

En Sevilla a 4 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Cecilia Calvo de Mora Pérez.

34W-15047

---

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 11 (Refuerzo)

Doña Manuela Díaz Guerra, Secretaria Judicial sustituta de refuerzo del Juzgado de lo Social número once de Sevilla.

Hace saber: Que en virtud de lo acordado en esta fecha en los autos número 366/13, a instancia de don Francisco de Borjas Cuéllar Pliego, contra don José Luis Blazco Campos, don Enrique González Pérez, SHTA Bar, SLU y La Mantecá de Triana, S.L., se ha acordado citar a dicha parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezcan el próximo día 27 de febrero de 2014, para asistir al acto de conciliación a las 9:20 horas en la oficina de refuerzo de este Juzgado, sita en planta quinta del Edificio Viapol calle Vermondo Resta s/n de Sevilla, y al juicio en su caso, a las 9:30 horas, que tendrá lugar en este Juzgado de lo Social, Sala de Vistas núm. 3 del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se cita a los Sres. Representantes Legales de dichas empresas para que en el mismo día y hora, para la práctica de prueba de interrogatorio de parte propuesta por la parte demandante, así como que aporten con a la celebración del juicio los documentos requeridos por la parte actora.

Se pone en conocimiento de dichas partes, que tienen a su disposición en la Secretaría de esta Adscripción Territorial de Refuerzo copia de la demanda, documentos acompañados a la misma, Decreto y Providencia de 2 de septiembre de 2013.

Y para que sirva de citación a don José Luis Blazco Campos, don Enrique González Pérez, SHTA Bar, SLU y La Mantecá de Triana, S.L., se expide la presente cédula de citación, notificación y requerimiento para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Sevilla a 31 de enero de 2014.—La Secretaria Judicial sustituta de refuerzo, Manuela Díaz Guerra.

258-1314

---

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Social Ordinario 735/2013.

Negociado: 2R.

Sobre: Reclamación de cantidad.

N.I.G.: 2104144S20130002190.

De: Doña Sonia Maestre Oliveros.

Contra: FOGASA, Administradores Concursales y Esinor Instalaciones Especiales, S.L.

Doña Aurora Marín Valle, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Huelva

Hace saber: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 735/2013, se ha acordado citar a Esinor Instalaciones Especiales, S.L., como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 6 de marzo de 2014, a las 8.35 horas para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en calle Alonso Sánchez núm. 1, debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de confesión judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Esinor Instalaciones Especiales, S.L., se expide la presente cédula de citación para su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

En Huelva a 7 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Aurora Marín Valle.

253F-15504

---

MADRID.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Laura Carrión Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento 122/2013 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María de los Ángeles Serrulla Camín, frente a Octopus Media Rights, S.L., sobre ejecución forzosa se ha dictado la siguiente resolución:

Decreto de 20/11/13, cuya parte dispositiva literalmente dice,

En atención a lo expuesto, se acuerda:

- Declarar a la ejecutada, Octopus Media Rights, S.L., en situación de insolvencia total por importe de 19.790,40 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- Archivar las actuaciones previa anotación en el libro correspondiente de este Juzgado, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

De conformidad con el art. 276.5 de la L.R.J.S., la declaración firme de insolvencia del ejecutado se hará constar en el registro correspondiente según la naturaleza de la entidad.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial advirtiéndose que contra la misma cabe interponer recurso de reposición ante este Juzgado dentro del plazo de tres días hábiles a contar desde su notificación. Y una vez firme, hágase entrega de certificación a la parte ejecutante, previa su solicitud, para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial.

Así, por este decreto, lo acuerdo y firmo. Doy fe.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Octopus Media Rights, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento

En Madrid a 20 de noviembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Laura Carrión Gómez.

2W-16133

#### MADRID.—JUZGADO NÚM. 2

Doña Laura Carrión Gómez, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número dos de esta capital y su provincia.

Hace saber: Que en el procedimiento 828/2012, de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de doña María Antonia de la Torre Sanz frente a Esabe Vigilancia, S.A., sobre despidos/eses en general se ha dictado la siguiente resolución:

Auto de 29/11/13, cuya parte dispositiva literalmente dice,

- 1) Se declara extinguida, con fecha de esta resolución, la relación laboral existente entre la empresa Esabe Vigilancia, S.A., y la trabajadora doña María Antonia de la Torre Sanz.
- 2) Se declara la obligación de la citada empresa de abonar a la trabajadora la cantidad de 24.087,18 euros en concepto de indemnización, así como 20.293,70 euros en concepto de salarios dejados de percibir desde el día en que tuvo lugar el despido -31 mayo 2012, hasta la fecha de hoy.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse recurso de reposición ante este Juzgado en el término de tres días a contar desde su notificación. Si quien recurre en reposición no ostenta la condición de trabajador, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social, Ministerio Fiscal, Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de aquéllos, vendrá obligado a consignar como depósito, en la cuenta bancaria de este Juzgado (Banesto, cuenta 2500), la cantidad de 25 euros, como requisito necesario para la admisión a trámite del recurso de reposición —lo que deberá acreditarse, mediante el correspondiente resguardo de ingreso, al tiempo de presentar el recurso de reposición— (D. Ad. 15.<sup>a</sup> de la LOPJ según redacción dada por L.O. 1/2009, de 3 de noviembre).

Así lo acuerda y firma don Isidro M. Saiz de Marco, Magistrado del Juzgado de lo Social número dos de Madrid.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Esabe Vigilancia, S.A., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en la oficina judicial, por el medio establecido al efecto, salvo las que revistan la forma de auto, sentencia o decretos que pongan fin al procedimiento o resuelvan un incidente o se trate de emplazamiento.

En Madrid a 2 de diciembre de 2013.—La Secretaria Judicial, Laura Carrión Gómez.

2W-16545

## AYUNTAMIENTOS

### SEVILLA

En el «Boletín Oficial» de la provincia número 285, de 11 de diciembre de 2013, se publicó anuncio con el fin de dar información pública y audiencia a los interesados del expediente tramitado para la aprobación del Reglamento de Funcionamiento del edificio CREA del Ayuntamiento de Sevilla, el cual fue aprobado inicialmente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el 30 de octubre de 2013.

Habiendo transcurrido el plazo de treinta días abierto a efectos de que los interesados pudieran formular las alegaciones y/o reclamaciones oportunas, sin que conste que se haya presentado ninguna, se entiende definitivamente aprobado el Reglamento de Funcionamiento del edificio CREA del Ayuntamiento de Sevilla, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En consecuencia, el Director General de Empleo y Economía, en virtud de la competencia atribuida por delegación de la Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla, mediante acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2013, adoptó resolución núm. 000243, de fecha 23 de enero de 2014, del siguiente tenor:

Primero.—Entender definitivamente aprobado el Reglamento de Funcionamiento del edificio CREA del Ayuntamiento de Sevilla, por no constar la presentación de reclamaciones o sugerencias, conforme a lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Segundo.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla de la presente resolución, así como del texto íntegro del Reglamento de Funcionamiento del edificio CREA del Ayuntamiento de Sevilla, a los efectos de su entrada en vigor, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Lo que se hace público para su general conocimiento, haciendo constar que contra la aprobación definitiva se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere procedente.

El texto definitivo aprobado es del siguiente tenor literal:

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DEL EDIFICIO CREA (CENTRO DE RECURSOS EMPRESARIALES AVANZADOS)  
DEL AYUNTAMIENTO SEVILLA

PREÁMBULO

El edificio CREA (Centro de Recursos Empresariales Avanzados), sito en avenida José Galán Merino, s/n, de Sevilla, es un inmueble de dominio público titularidad del Ayuntamiento de Sevilla adscrito al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo en virtud de acuerdo adoptado por la Excm. Junta de Gobierno de la ciudad de Sevilla con fecha 15 de febrero de 2013, y en el que actualmente se ubica el Servicio de Promoción y Formación Empresarial, así como se prestan otra serie de servicios entre los que cabe destacar especialmente los destinados a alojamiento empresarial de carácter temporal en los módulos de los que, a tal fin, dispone el edificio.

En efecto, por decisión de la Comisión Europea C(2001)226, de 15 de febrero de 2001, se aprobó el Programa Operativo Local 2000-2006 cofinanciando el FEDER, entre otros, el proyecto presentado por el Ayuntamiento de Sevilla para la construcción de un centro de empresas y que se materializó en la puesta en funcionamiento del edificio CREA, que habría de albergar, entre otras acciones, una incubadora de empresas.

El edificio CREA ha estado adscrito a «Sevilla Global», S.A., actualmente en proceso de liquidación en virtud de acuerdo adoptado por su Junta General en sesión celebrada el 29 de junio de 2012, y que, hasta ahora, ha venido gestionando el uso de los módulos correspondientes a la incubadora de empresas.

Por resolución n.º 1497 del señor Alcalde de fecha 23 de septiembre de 2013, se dispuso adscribir al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, a través de la Dirección General de Empleo y Economía, el desarrollo y gestión de los servicios de incubación empresarial del edificio CREA, tomando conocimiento de dicha resolución el Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el día 27 de septiembre de 2013.

Como consecuencia de lo expuesto, resulta necesario abordar una regulación del funcionamiento y del uso de las instalaciones propias del edificio CREA que se adapte a las nuevas circunstancias concurrentes, debiendo concretarse los usos del edificio que exceden de los que le corresponden como sede administrativa, así como su adaptación al ordenamiento jurídico-público, al prestarse en el mismo, como se ha indicado antes, un servicio de incubadora de empresas además de disponer de una serie de instalaciones cuyo uso y utilización debe ser objeto de regulación específica.

TÍTULO PRIMERO

*Disposiciones generales*

Artículo 1.

1. El presente Reglamento tiene por objeto regular la organización tanto del funcionamiento como de los usos del edificio CREA, excepto los que se correspondan con su condición de sede de servicios administrativos municipales.

2. Tal regulación se establece en ejercicio de la potestad de autorganización reconocida en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 2.

El edificio CREA es un equipamiento de dominio público de titularidad municipal adscrito al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, cuya función básica es, sin perjuicio de su condición de sede administrativa, la de proporcionar alojamiento a iniciativas empresariales de reciente creación o proyectos empresariales en los espacios disponibles destinados a incubadora de empresas y área de preincubación, respectivamente, permitiendo asimismo facilitar puntualmente el uso del resto de sus instalaciones a empresas y entidades públicas o privadas en la forma y con las condiciones que se detallan en el presente Reglamento.

Artículo 3.

1. Corresponde a la persona titular del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo velar por el cumplimiento de lo previsto en el presente Reglamento y por el correcto funcionamiento de los servicios cuya regulación contempla.

2. Le corresponderá además, en el ejercicio de sus competencias, la resolución de cualquier tipo de conflicto que pueda surgir en el desarrollo de las funciones asignadas al edificio y sus equipamientos.

TÍTULO SEGUNDO

*Equipamientos del edificio CREA*

Artículo 4.

El edificio CREA, como ámbito espacial, cuenta con los siguientes equipamientos e instalaciones: incubadora de empresas (módulos de oficina y espacios de cotrabajo), auditorio, salas de reuniones, aulas, área de pre-incubación, zona administrativa, almacenes, área de descanso, hall, recepción y garaje.

Artículo 5.

Las zonas administrativas serán ocupadas por las unidades y servicios administrativos que en cada momento se determine por los órganos competentes del Ayuntamiento de Sevilla y estarán compuestos por el personal adscrito al Área o Delegación municipal correspondiente por la Relación de Puestos de Trabajo.

Artículo 6.

El resto de zonas, a excepción de las zonas de servicios comunes, requerirán para su uso y ocupación de las correspondientes autorizaciones conforme a lo previsto en el presente Reglamento.

## TÍTULO TERCERO

*Usuarios*

## Artículo 7.

1. Se consideran usuarios del edificio CREA aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, que accedan al mismo para hacer un uso legítimo de sus equipamientos y/o servicios en los términos descritos en el presente Reglamento. En particular, se considerarán usuarios del edificio CREA:

- Las empresas alojadas en los módulos de oficina y espacio de cotrabajo.
- Las personas físicas autorizadas a ocupar un puesto en el área de preincubación.
- Aquellas personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, incluyendo las Delegaciones y Áreas Municipales, que acceden en la forma prevista en el presente Reglamento a la utilización puntual de los equipamientos del edificio.

2. No tendrá la consideración de usuario el personal al servicio del Ayuntamiento de Sevilla que preste sus servicios en el edificio CREA, ya sea laboral o funcionario.

3. Los diferentes usos de los que puedan ser objeto las instalaciones del edificio CREA quedarán sujetos al cumplimiento de los requisitos establecidos por la normativa vigente y en particular, a lo previsto por el presente Reglamento a tales efectos.

## CAPÍTULO I

*Derechos de los usuarios*

## Artículo 8.

Con carácter general, las personas usuarias tienen derecho a:

- a) Recibir las instalaciones en buen estado de conservación y mantenimiento.
- b) Hacer uso de los equipamientos y materiales necesarios para el desarrollo de la actividad o servicio autorizado siguiendo los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.
- c) Recibir la información que precisen sobre los servicios y actividades del edificio CREA por parte del personal del mismo y, en su caso, por parte de las personas encargadas de desarrollar la actividad o el servicio requerido.
- d) Conocer las normas y las obligaciones generales de uso del edificio CREA, así como los criterios que regulen los usos específicos con la antelación suficiente para poder asegurar el cumplimiento de los mismos en todos sus términos.
- e) Confidencialidad de la información que se le solicite acerca del desarrollo de su proyecto o iniciativa empresarial.
- f) Cualesquiera otros que les reconozca la normativa vigente.

## CAPÍTULO II

*Deberes de los usuarios*

## Artículo 9.

Serán deberes de las personas usuarias:

- a) Respetar las normas recogidas en el presente Reglamento y en las condiciones particulares de las autorizaciones que se concedan.
- b) Hacer un uso adecuado de los equipamientos y recursos materiales del edificio CREA, con el cuidado necesario para el buen funcionamiento de los mismos, evitando deterioros, desperfectos y daños en los mismos o perjuicios para los derechos de los demás usuarios.
- c) Comunicar cualquier incidencia, anomalía o deterioro al personal del edificio CREA o cualquier incumplimiento del presente Reglamento que se detecte.
- d) Identificarse mediante DNI o cualquier documento oficial en vigor ante el personal del edificio CREA, para poder acceder a aquellos servicios o actividades que así lo requieran.

## CAPÍTULO III

*Garantías de los usuarios*

## Artículo 10.

1. En caso de conflicto entre los usuarios que ocupen espacios y/o utilicen los equipamientos y/o materiales del edificio CREA, la capacidad de decisión y arbitraje corresponderá al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.

2. Con el objeto de garantizar los derechos de los usuarios del edificio CREA y optimizar los servicios que presta, se podrán realizar sugerencias y aportaciones, que se entregarán en los lugares y registros previstos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

## TÍTULO CUARTO

*Funcionamiento del edificio CREA*

## CAPÍTULO I

*Acceso al edificio*

## Artículo 11.

Todas las personas que accedan al edificio CREA están obligadas a hacer un uso responsable de la infraestructura, instalaciones y materiales del mismo, estando obligadas al cumplimiento de las previsiones del presente Reglamento y de cuantas condiciones afecten al uso del edificio.

## Artículo 12.

1. Como norma general se prohíbe el acceso de animales al interior del edificio salvo en aquellos casos que realicen tareas de guiado o seguridad y cualquier otra prevista por la legislación vigente.

2. El acceso a los espacios se realizará conforme a las previsiones que se establecen en el presente Reglamento con sujeción a las condiciones que en cada caso sean autorizadas por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.



## Artículo 13.

No está permitido el acceso, uso y estacionamiento de vehículos en el interior del edificio así como el consumo de comidas y bebidas salvo en los espacios autorizados para ello.

## Artículo 14.

No está permitido el acceso ni la manipulación de cuadros eléctricos, llaves de paso, sistemas de seguridad, sistemas de climatización, materiales, y en general, de cualquier elemento de la infraestructura e instalaciones salvo para las personas expresamente autorizadas por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.

## Artículo 15.

Los medios de comunicación podrán tener acceso al edificio CREA con el previo conocimiento y permiso del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, para dar cobertura informativa sobre actividades y servicios que en él se desarrollen u otros motivos que así lo aconsejen. Tanto en este caso como en el de realización de grabaciones, además de los permisos preceptivos, se deberá, en todo caso:

- a) No interferir en el normal funcionamiento del edificio.
- b) No afectar al horario de apertura y cierre del edificio.
- c) No afectar a la intimidad de las personas, debiendo en su caso, contar con la autorización de la persona que vaya a ser filmada.
- d) No suponer un riesgo para la seguridad del edificio y sus elementos o de las personas.
- e) Garantizar el cumplimiento de la legislación vigente.

## Artículo 16.

Cualquier evento que requiera alteración de las condiciones de acceso al edificio CREA deberá contar con el previo conocimiento y autorización del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.

## CAPÍTULO II

*Horarios*

## Artículo 17.

1. El edificio CREA se regirá por el calendario laboral que se establezca oficialmente cada año para el municipio de Sevilla.
2. El horario de acceso al edificio, incluidos módulos de oficina, espacios de cotrabajo, área de preincubación y garaje, será de lunes a viernes, de 8.00 a 21.00 horas.
3. Estos horarios quedarán sujetos a las posibles variaciones que puedan ser acordadas por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, atendiendo a razones justificadas de interés general.
4. El acceso fuera de los horarios previstos será previamente comunicado al personal del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, y estará sujeto a la correspondiente autorización.

## CAPÍTULO III

*Uso de los equipamientos*

## Artículo 18.

1. Todos los usuarios del edificio CREA conforme a lo dispuesto en el artículo 7 del presente Reglamento, se comprometen a cumplir la legalidad vigente.
2. En el uso de los equipamientos, instalaciones y materiales del edificio CREA, los usuarios o las personas designadas en su representación, se harán responsables del uso de los mismos, el cumplimiento de aforos y todas las normas de seguridad, actuando en consecuencia en caso de emergencia y asumiendo los planes de autoprotección que deberán conocer previamente. El Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, no asumirá ningún tipo de responsabilidad que derive de los incumplimientos anteriores.

## Artículo 19.

Los usuarios asumirán la responsabilidad sobre el personal que desarrolle sus actividades y servicios en los espacios autorizados con independencia de la naturaleza jurídica de su relación, quedando eximido a este respecto el Ayuntamiento de Sevilla de toda responsabilidad.

## Artículo 20.

1. Los usuarios de los equipamientos, instalaciones y materiales del edificio CREA se responsabilizarán de las contingencias que se deriven de la utilización de los espacios y del desarrollo de las actividades autorizadas y, en su caso, asumirán la responsabilidad que pudiera derivarse por los daños y perjuicios causados a personas, enseres y bienes muebles e inmuebles propios o ajenos en los espacios y para las actividades autorizadas, incluidos desperfectos y robos, eximiendo expresamente al Ayuntamiento de Sevilla de toda responsabilidad. A tal efecto, los titulares de las autorizaciones de uso reguladas en el presente Reglamento a excepción de los usuarios del Área de preincubación deberán suscribir una póliza de responsabilidad civil con compañía aseguradora que cubra y garantice tales eventualidades.
2. El Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo declinará toda responsabilidad que se plantee como consecuencia de las contingencias que se deriven del desarrollo de tales actividades.

## Artículo 21.

La colocación de carteles, póster, rótulos o cualquier elemento deberá contar con el previo conocimiento y autorización del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, no estando permitido en ningún caso el uso de materiales que dañen las instalaciones del edificio.

## Artículo 22.

El Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo no se responsabilizará de las infracciones que los organizadores puedan cometer en la actividad publicitaria que del evento realicen y en concreto, del incumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ordenanza Municipal de Publicidad. Asimismo, no responderá de las multas y sanciones que en su caso se impongan.

## Artículo 23.

1. Cualquier intervención en los equipamientos, espacios y materiales que sea precisa para el desarrollo de las actividades y servicios autorizados o para el acondicionamiento de los espacios en el edificio CREA, deberá contar con la expresa autorización del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo. Para ello se aportará previamente una memoria de la actividad y un plan de trabajo, de acuerdo con el tipo de equipamiento y espacio a ocupar.

2. A la finalización de la actividad las personas y entidades a los que se haya autorizado el uso del espacio, deberán presentar al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, una memoria de la actividad desarrollada, incluyendo, entre otros datos, el número de asistentes y los objetivos logrados.

## Artículo 24.

1. Con el objeto de garantizar un uso eficiente del edificio deberá mantenerse los espacios utilizados en perfecto estado asegurando su orden, limpieza y seguridad, no bloqueando las salidas ni realizando actividad alguna que suponga un riesgo para las personas y bienes muebles e inmuebles.

2. A tal efecto, los usuarios de los espacios se comprometen a efectuar la limpieza adecuada al concluir las actividades realizando todas las operaciones necesarias con objeto de dejar el espacio autorizado en las mismas condiciones en las que se cedió su uso.

## Artículo 25.

El uso del material del edificio está sujeto a las necesidades organizativas del mismo, no pudiendo ningún usuario hacer un uso exclusivo del mismo.

## Artículo 26.

1. Las personas responsables del desarrollo de las actividades y los servicios lo son asimismo, del uso de la infraestructura y los materiales del edificio CREA, asumiendo las reparaciones o incluso la sustitución de los elementos que se deterioren de forma negligente o voluntaria, reservándose el Ayuntamiento de Sevilla las acciones legales que considere oportunas.

2. Cuando los materiales que se requieran utilizar en las actividades autorizadas no sean propiedad del Ayuntamiento de Sevilla, deberá informarse con antelación de su entrada y salida y obtener la autorización correspondiente. En ningún caso se podrán almacenar en el espacio autorizado materiales peligrosos, molestos o nocivos o que supongan un perjuicio para otras personas, materiales o actividades. En ningún caso se cederá espacio alguno a modo de almacén.

## TÍTULO QUINTO

*De la Incubadora de empresas*

## CAPÍTULO I

*Definiciones generales*

## Artículo 27.

1. Los módulos de oficina y espacios de cotrabajo que integran la incubadora de empresas se constituyen como oficinas acondicionadas y destinadas exclusivamente para el desarrollo de una actividad empresarial equipadas con el mobiliario básico que se relacione y con las características que se indiquen en la respectiva autorización de uso.

2. Salvo en aquellos aspectos en los que así se establezca expresamente, la regulación contenida en el presente título se entenderá común tanto para el uso de los módulos de oficina como para el uso de los puestos del espacio de cotrabajo.

## Artículo 28.

Sin perjuicio de lo previsto con carácter general en los títulos tercero y cuarto del presente Reglamento, los titulares de las autorizaciones de uso de los módulos de oficina y espacio de cotrabajo tendrán derecho a la prestación de los siguientes servicios:

— Servicios comunes directamente vinculados al alojamiento empresarial en la incubadora de empresas:

- a. Uso de salas comunes: Salas de reuniones y aulas de formación.
  - Salas de reuniones. Permitirán a las empresas alojadas en el Centro disponer de un espacio adicional, por horas, donde realizar reuniones. El uso de estos equipamientos requiere una reserva previa de los mismos con una antelación mínima de 24 horas y estará sujeto a disponibilidad.
  - Aula de formación: Las empresas alojadas podrán disponer de este espacio para la organización de acciones formativas. La utilización de las mismas requerirá de una reserva previa y estará sujeta a la disponibilidad existente y al abono de las tasas fiscales que se establezcan, de acuerdo con el título séptimo del presente reglamento.
- b. Uso de plazas de garaje: Las peticiones de reserva de plazas de garaje se valorarán en función de la disponibilidad existente y estarán sujetas a las condiciones generales y particulares establecidas en la correspondiente autorización y al abono de las tasas fiscales que se establezcan.
- c. Servicio de comunicaciones: Se facilitará a las empresas alojadas el acceso a internet a través de Wifi. De forma excepcional, podrán facilitarse servicios de comunicación adicionales a aquellas empresas a las que se refiere la disposición transitoria recogida en el presente reglamento, debiendo éstos concretarse en sus correspondientes autorizaciones de uso.
- d. Otros servicios: Mantenimiento, limpieza y seguridad.
  - a. Suministro de agua, luz y climatización.
  - b. Mantenimiento, limpieza y conservación del centro: Se incluirá el mantenimiento y limpieza de los módulos de oficina y espacios de cotrabajo, las zonas comunes, aulas de formación e informática, aseos, recepción, auditorio, áreas de paso y zona administrativa.
  - c. Seguridad: El Centro en su conjunto contará con un sistema de seguridad dotado de un conjunto de cámaras situadas en puntos clave de acceso y paso del público, que será controlado por personal contratado por la Dirección General de Empleo y Economía.
  - d. Recepción y control de entrada y salida.
  - e. Zona de descanso.

— Servicios especializados: La empresas alojadas en el edificio CREA tendrán acceso preferente a todos aquellos recursos del Servicio de Promoción y Formación Empresarial de la dirección General de Empleo y Economía ponga a disposición de las empresas y emprendedores en cada momento.

## CAPÍTULO II

*Del régimen de autorización*

## Artículo 29.

1. El uso de los espacios correspondientes a la incubadora de empresas, módulos de oficina y espacios de cotrabajo, constituye un uso privativo de bienes de dominio público. En consecuencia su ocupación estará, en todo caso, sujeta a concesión de la correspondiente autorización administrativa.

La autorización será acordada, mediante la oportuna resolución, por el órgano municipal que, en cada momento, tenga atribuida la competencia. La resolución podrá contemplar condiciones singulares o aquéllas otras no reguladas de manera expresa en el presente reglamento.

2. Las autorizaciones se otorgarán a los peticionarios que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 31 del presente Reglamento en régimen de concurrencia. Las autorizaciones así concedidas no serán transmisibles.

3. Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de un año prorrogable por idéntico plazo hasta un máximo de dos prorrogas, con un límite total de tres años, conforme a las condiciones que se regulan en el presente Reglamento. Las solicitudes para la prórroga de las autorizaciones deberán presentarse al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de vigencia de la autorización correspondiente.

La prórroga será acordada por el ayuntamiento, a través del órgano competente, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario recogidos en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización.

4. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente por el Ayuntamiento de Sevilla en cualquier momento por razones de interés público, sin derecho a indemnización, cuando resulten incompatibles con las condiciones generales aprobadas con posterioridad, impidan su utilización para actividades de mayor interés público o menoscaben el uso general.

5. Las autorizaciones también podrán ser suspendidas temporalmente por las mismas causas descritas, así como para la realización de obras de mantenimiento o de reforma del edificio que exijan el desalojo de las instalaciones.

6. Las autorizaciones que se concedan estarán en todo caso condicionadas a los espacios disponibles en cada momento.

## Artículo 30.

1. La efectividad de las autorizaciones concedidas para la ocupación de los distintos espacios del CREA quedan supeditadas al abono de los ingresos tributarios que se devenguen con ocasión del desarrollo de la actividad correspondiente. En este sentido, una vez que el órgano competente tenga conocimiento de la falta de pago de más de una cuota tributaria vencida, adoptará las medidas necesarias para dejar sin efecto la autorización concedida.

A tales efectos, los titulares de las autorizaciones que se concedan pondrán a disposición del Ayuntamiento un número de cuenta corriente a los efectos del abono mediante domiciliación bancaria de los recibos emitidos por el Ayuntamiento.

2. Previamente a la concesión de autorizaciones para la ocupación temporal de las aulas de formación, el auditorio y el hall para distintos usos, los interesados deberán presentar la correspondiente autoliquidación abonada, y que será expedida por la Agencia Tributaria de Sevilla, una vez comunicados los datos necesarios para la liquidación de la tasa correspondiente.

## CAPÍTULO III

*Requisitos de los solicitantes para el uso de la incubadora de empresas*

## Artículo 31.

Podrán ser solicitantes de autorizaciones de uso de los módulos de oficina y espacios de cotrabajo, las personas, físicas o jurídicas, que reúnan los siguientes requisitos:

- a. Ser empresas de reciente creación entendiéndose por tales aquellas que hayan iniciado su actividad como máximo en los últimos 36 meses. A efectos del cómputo de este plazo se tendrá en cuenta la fecha de alta en la Declaración Censal, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales. Asimismo, podrán solicitar dicha autorización de uso los promotores de una actividad empresarial no iniciada en la fecha en la que se inicie el plazo de presentación de solicitudes, siempre y cuando se produzca el alta de la actividad antes del inicio del periodo de vigencia de la autorización que en su caso pudiera concederse. En caso contrario, la autorización concedida quedará sin efecto automáticamente, procediéndose al archivo de las actuaciones previa resolución.
- b. Ser micropymes, de acuerdo con la definición establecida por la Recomendación de la Comisión Europea de 6 de mayo de 2003.
- c. Para el acceso a espacios de cotrabajo será necesario estar constituido bajo la fórmula de empresario individual o sociedad unipersonal.
- d. Adecuación del proyecto a las instalaciones y servicios del Centro, así como a las características de los distintos módulos de oficina y espacios de cotrabajo que configuran la incubadora de empresas.
- d. Que la actividad empresarial tenga su domicilio y se desarrolle en el término municipal de Sevilla. A estos efectos se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 48 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.
- e. Tener un proyecto empresarial viable y compatible en su desarrollo con las instalaciones del edificio CREA.
- f. Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- g. No ser deudor de más de una mensualidad vencida y pendiente de pago como beneficiario de los servicios de incubación empresarial en el edificio CREA. A tal efecto, el Ayuntamiento podrá requerir a los solicitantes la aportación del correspondiente justificante de pago.

## CAPÍTULO IV

*Procedimiento de concesión*

## Artículo 32.

Corresponde al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo convocar la apertura del plazo para la presentación de solicitudes tanto para la obtención de autorizaciones de ocupación de módulos de oficina, como de los puestos del espacio de cotrabajo. Dicha convocatoria será objeto de la correspondiente publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, así como en el tablón de

edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)), pudiendo establecerse una convocatoria conjunta o específica para cada modalidad de uso descrita.

#### Artículo 33.

1. Las solicitudes se presentarán dirigidas al Excmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Sevilla y conllevará la autorización a la Dirección General de Empleo y Economía, como órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y quede así acreditado, en su caso, que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dichas entidades. La documentación a aportar por los solicitantes será la siguiente:

- a. Solicitud debidamente cumplimentada y firmada por el solicitante, según modelo normalizado que se acompañará a la convocatoria.
- b. Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI en vigor si es persona física, o CIF si es persona jurídica. Igualmente, se deberá acreditar la personalidad del representante (caso de que el solicitante sea persona jurídica).
- c. Memoria descriptiva de la actividad acompañada de un plan de negocio cuyo contenido mínimo será el que se determine en el guión que al respecto se acompañará a la convocatoria.
- d. Fotocopia compulsada del alta de la actividad en el modelo 036/037, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.
- e. La solicitud deberá acompañarse de certificado en vigor de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones frente a la Seguridad Social.
- f. En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro administrativo correspondiente.
- g. Declaración responsable de no ser deudor de más de una mensualidad vencida y pendiente de pago como beneficiario de los servicios de incubación empresarial en el edificio CREA.

2. La presentación de las solicitudes se realizará en el Registro General del Ayuntamiento y en los registros auxiliares del mismo, sin perjuicio de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se archivará sin más trámite.

4. Para las personas jurídicas se aportará poder bastanteado de la asesoría jurídica municipal donde se acredite el poder suficiente para las actuaciones que conlleva la presentación de la solicitud y en su caso concesión de la autorización.

5. Los interesados podrán presentar solicitudes de participación tanto a la convocatoria para el uso de los módulos de oficina como a la convocatoria del uso de los puestos del espacio de cotrabajo, estableciéndose la compatibilidad de ambas.

6. El plazo para la presentación de las solicitudes será de un mes que se computará a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio correspondiente en el «Boletín Oficial» de la provincia, sin perjuicio de que se establezca otro plazo en la convocatoria pública.

#### Artículo 34.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes y, en su caso, el trámite de subsanación de las mismas, se procederá por la Dirección General de Empleo y Economía, a la instrucción de los expedientes administrativos correspondientes.

2. La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión de Valoración, que estará formada por:

Presidente: El Teniente de Alcalde Delegado de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo o, en su defecto, el Director General de Empleo y Economía.

Vocales:

1. La Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial o funcionario en quien delegue.
2. La Jefa de Sección de Promoción Económica o funcionario en quien delegue.
3. Un Técnico Agente de Desarrollo Local del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

Secretaria: La Jefa de Sección de Administración o, en su sustitución, un funcionario con la categoría de Técnico de Administración General, designado a tal efecto por el Presidente de la Comisión.

3. Cualquier circunstancia no prevista en el presente Reglamento o en la convocatoria correspondiente será resuelta por esta Comisión.

4. La Comisión de Valoración emitirá informe sobre la evaluación de las solicitudes presentadas, pudiendo recabar los informes técnicos y cualquier otra información que sean necesarios para valorar y aplicar los criterios objetivos establecidos en el presente Reglamento. Asimismo, podrá realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse su informe a efectos de la resolución del procedimiento.

#### Artículo 35.

Los criterios de baremación de las solicitudes presentadas en cada convocatoria serán los que se indican a continuación:

1. Encuadramiento del Proyecto empresarial en alguno de los sectores económicos detallados a continuación, hasta 5 puntos:
  - 1.1. Medio ambiente, para el fomento del desarrollo sostenible mediante la innovación en nuevas energías y energías renovables.
  - 1.2. Tecnologías de la información y Comunicaciones.
  - 1.3. Servicios avanzados a la empresa.
  - 1.4. Ocio, cultura y turismo.
  - 1.5. Otros que se consideren innovadores y emergentes
2. Capacidad de generación de empleo. Se establece 1 punto por cada puesto de trabajo generado, hasta un máximo de 5.
3. Proyección futura de la actividad empresarial. Máximo, 3 puntos.
4. Originalidad y carácter innovador del proyecto. Máximo, 2 puntos.
5. Posibilidad de implantación en mercados internacionales. Máximo, 2 puntos.

6. Aprovechamiento de los recursos endógenos y respeto por el medio ambiente. Máximo, 2 puntos.
7. Contribución cuantitativa y cualitativa del proyecto a la diversificación del tejido empresarial. Máximo, 2 puntos.
8. Interés público, oportunidad, conveniencia o necesidad del proyecto empresarial. Máximo, 2 puntos.
9. Proyectos procedentes de otros recursos del Servicio de Promoción y Formación Empresarial. Máximo, 1 punto.

En caso de empate en la puntuación, la Comisión de Valoración realizará un sorteo que determinará la letra por la que se iniciará alfabéticamente el orden de las personas o entidades beneficiarias.

#### Artículo 36.

1. A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración los propuestos como beneficiarios, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos que se recogen en el artículo 48, se adoptará resolución definitiva por el órgano competente. La resolución será motivada, debiendo en todo caso quedar acreditados los fundamentos que se adopten.

2. La resolución del procedimiento deberá notificarse a los interesados mediante publicación en el Tablón de Edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)) publicándose simultáneamente extracto del contenido de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia, conforme a los artículos 58 y 59.6.b) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo sus mismos efectos.

3. Todos los plazos a que de lugar la resolución dictada se computarán a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la publicación de la convocatoria. Transcurrido el plazo sin haberse dictado resolución los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

#### Artículo 37

Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán aceptar expresamente la autorización concedida mediante la firma de un duplicado que supondrá la aceptación de las condiciones generales y singulares de uso establecidas en la misma, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio. Esta aceptación deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días desde la publicación de la resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia.

#### Artículo 38.

En los supuestos en los que se haya presentado por un mismo interesado solicitud para la ocupación de módulos de oficina y de un puesto en los espacios de cotrabajo, deberá indicar en la propia solicitud el orden de preferencia para el supuesto de concesión de ambas autorizaciones.

#### Artículo 39.

La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de quince días desde la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia. En otro caso, ésta quedará sin efecto, procediendo a adjudicarse al siguiente solicitante con mejor puntuación.

#### Artículo 40.

Los promotores de una actividad empresarial no iniciada en la fecha de presentación de la solicitud que resulten propuestos como beneficiarios por la comisión de valoración, deberán acreditar con carácter previo al otorgamiento de la autorización definitiva el alta de la actividad mediante copia compulsada del alta de la actividad en el modelo 036/037, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

### CAPÍTULO V

#### *Condiciones de uso*

#### Artículo 41.

1. Los usuarios utilizarán los módulos de oficina y los puestos en los espacios de cotrabajo de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento y en las correspondientes autorizaciones que se otorguen.

2. Queda expresamente prohibido a los usuarios autorizados para el uso de módulos de oficina o puestos en espacios de cotrabajo ceder a terceros parte del uso de dichos espacios.

3. Para el correcto desarrollo de las actividades en todos los espacios se evitarán ruidos, voces y todo lo que en general, pueda perturbar la actividad normal de trabajo de los usuarios y personal que presta sus servicios en el edificio.

#### Artículo 42.

1. Las empresas alojadas en la incubadora no podrán alterar ni introducir en el espacio de uso elementos distintos a los determinados en la concesión.

2. Las empresas alojadas en las instalaciones de la incubadora de empresas y su personal observarán la debida diligencia en el uso de las instalaciones y mobiliario del módulo correspondiente, debiendo mantener éste en buen estado de conservación y funcionamiento.

3. Serán de cuenta de la empresa alojada los gastos individualizados correspondientes al desarrollo de su actividad, incluidos los tributos que graven el inicio y desarrollo de su actividad, así como los gastos de cualquier otra índole que les pudiera corresponder.

4. El Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, se reserva la facultad de inspeccionar, previo aviso a las empresas alojadas, el espacio correspondiente a los módulos de oficina y espacios de cotrabajo para comprobar el estado de conservación de los mismos y ordenar las reparaciones que se consideren necesarias para mantener dicho espacio en buen estado de conservación. En todo caso, por razones de seguridad y emergencia se podrá acceder al interior de los módulos sin previo aviso a los usuarios.

5. Es obligación de las empresas alojadas comunicar al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones de los módulos.

#### Artículo 43.

1. No se podrán realizar modificaciones, reformas ni acondicionamiento dentro de los módulos de oficina sin la previa autorización expresa del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo. En el supuesto de ser autorizados, el coste de los mismos

será, en todo caso, por cuenta de la empresa alojada, debiendo a la finalización del periodo de duración de la concesión, reponerse los elementos alterados conforme a lo que se establezca en la autorización concedida.

2. No se podrán alterar ni manipular los distintos equipamientos de carácter informático, audiovisual o de cualquier otra índole incluidos en los módulos de oficina sin previa autorización del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, ni introducir programas no autorizados oficialmente.

Artículo 44.

1. La utilización de las salas de reuniones deberá ser debidamente solicitada al Servicio de Promoción y Formación Empresarial con una antelación mínima de 24 horas, estableciéndose la preferencia en función del orden de entrada de cada solicitud.

2. En relación con la utilización del resto de los espacios y equipamientos del edificio CREA por los titulares de las autorizaciones de los módulos de oficina y puestos en los espacios de cotrabajo, se estará a lo dispuesto con carácter general en el presente Reglamento.

Artículo 45.

El Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo mantendrá, en todo momento, para su custodia y a los efectos previstos en el presente Reglamento copia de las llaves de las cerraduras de todos los módulos de oficina, sin que las empresas alojadas puedan en ningún caso alterar las cerraduras de los mismos.

## CAPÍTULO VI

### *Régimen de responsabilidad de los usuarios de la incubadora de empresas*

Artículo 46.

1. Las empresas incubadas responderán de cualquier tipo de responsabilidad en la que puedan incurrir en el desarrollo de su actividad, sin que el Ayuntamiento de Sevilla asuma responsabilidad alguna.

2. Asimismo, responderán de los daños que con ocasión del uso del espacio cedido y del desarrollo de su actividad se pudieran producir en los espacios y equipamientos del edificio CREA. Dichos daños serán reparados por la propia empresa alojada en el plazo de siete días a partir de aquel en el que se produzca el desperfecto.

Artículo 47.

Las empresas incubadas deberán recabar todas las licencias y autorizaciones que sean preceptivas para el ejercicio de su actividad.

Artículo 48.

1. Las empresas incubadas deberán contar con una póliza de seguro que permita cubrir los eventuales daños y robos ocasionados en el conjunto de bienes muebles, enseres, equipos informáticos, efectos de escritorio y cualquier otro elemento de trabajo que puedan sufrir en los espacios autorizados. Así como suscribir una póliza de seguro de responsabilidad civil que les permita afrontar los daños y perjuicios que pudieran ocasionar en el edificio o a otros usuarios y personal que presta sus servicios en el edificio CREA, no teniendo el Ayuntamiento de Sevilla ningún tipo de responsabilidad en estos supuestos.

2. El cumplimiento de esta obligación deberá acreditarse con carácter previo al otorgamiento de la autorización mediante aportación de copia compulsada de las citadas pólizas de seguro.

Artículo 49.

Cualquier comunicación, publicidad y uso de imágenes en las que puedan aparecer referencias al Ayuntamiento de Sevilla y a las instalaciones del edificio CREA deberá contar con la autorización expresa y previa del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.

Artículo 50.

Cada empresa alojada, al inicio de la actividad, deberá comunicar al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo la relación de personal de la empresa que accederá al edificio; asimismo, deberá comunicar cualquier cambio o alteración que pudiera producirse en la relación facilitada.

Artículo 51.

Corresponde al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, el seguimiento y el control de las empresas alojadas en la incubadora de empresas con el fin de hacer una evaluación continua de las actividades realizadas para el desarrollo del proyecto empresarial. A tales efectos, las empresas alojadas deberán asistir a las reuniones a las que sean convocadas así como remitir la información que sea requerida a fin de valorar la evolución de la iniciativa respectiva.

## CAPÍTULO VII

### *Extinción de las autorizaciones*

Artículo 52.

1. La extinción de las autorizaciones para la ocupación de los espacios incluidos en el presente Título se producirá por las siguientes causas:

- a. La extinción de la personalidad jurídica, en su caso, de la persona jurídica alojada o el cese de la actividad.
- b. La declaración de quiebra o suspensión de pagos.
- c. El cambio de la actividad empresarial desarrollada por el titular de la autorización, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.
- d. La finalización del periodo de duración, incluyendo las prórrogas, de la autorización concedida.
- e. La renuncia por parte del titular de la autorización de uso a la misma, que deberá ser comunicada con una antelación mínima de quince días.
- f. La revocación de la autorización concedida por la comisión de alguna infracción muy grave.

2. En caso de renuncia, el usuario de la autorización deberá comunicar mediante escrito dirigido al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo presentado en el Registro General del Ayuntamiento y en los registros auxiliares del mismo, con una

antelación mínima de quince días naturales, su voluntad de abandonar el uso de los espacios. No obstante, las tasas correspondientes se seguirán devengando hasta la fecha efectiva del cese del servicio.

#### Artículo 53.

La declaración de la extinción de las autorizaciones será acordada por el órgano competente para su concesión, previo informe de la Comisión de Valoración prevista en el artículo 34.

TÍTULO SEXTO  
*Área de preincubación*  
CAPÍTULO I  
*Definiciones generales*

#### Artículo 54.

El Área de preincubación constituye un espacio para la gestación de proyectos empresariales en los que se combina la infraestructura del alojamiento con los servicios de formación y tutorización empresarial para que estas ideas se materialicen en empresas de éxito, autosuficientes y sostenibles en el tiempo.

El Área de preincubación tendrá como objetivo facilitar el nacimiento y arranque de nuevas iniciativas emprendedoras para su posterior establecimiento e inserción en el mercado, con la consiguiente creación de empleo y riqueza en el tejido productivo del municipio.

#### Artículo 55.

Sin perjuicio de lo previsto con carácter general en los títulos tercero y cuarto del presente Reglamento, los titulares de las autorizaciones de uso de los puestos del área de preincubación tendrán derecho a la prestación de los siguientes servicios:

Servicios básicos directamente vinculados al alojamiento empresarial en el Área de preincubación:

- a. Uso de salas de reuniones. Se permitirá a los usuarios de preincubación disponer de un espacio adicional, por horas, donde realizar reuniones. El uso de estos equipamientos requiere una reserva previa de los mismos con una antelación mínima de 24 horas y estará sujeto a disponibilidad.
- b. Servicio de comunicaciones. Se facilitará a los emprendedores el acceso a internet a través de Wifi y la realización de llamadas a fijos locales y nacionales.
- c. Otros servicios:
  - a. Suministro de agua, luz y climatización.
  - b. Limpieza, mantenimiento y conservación del centro.
  - c. Sistema de vigilancia.
  - d. Recepción y control de entrada y salida.
  - e. Zona de descanso.

Servicios especializados: Los titulares de autorizaciones de puestos en el área de preincubación tendrán acceso preferente a todos aquellos recursos que el Servicio de Promoción y Formación Empresarial de la Dirección General de Empleo y Economía ponga a disposición de las personas emprendedoras en cada momento, especialmente a los que se detallan a continuación:

- Formación para emprendedores.
- Información sobre trámites de constitución de empresas, ayudas y subvenciones.
- Búsqueda de financiación.
- Asesoramiento técnico, que se materializará a través de un calendario de tutorías personalizadas para la elaboración del plan de empresa que tendrán carácter obligatorio para los titulares de autorizaciones de uso.

#### Artículo 56.

1. Los espacios correspondientes a los puestos del Área de Preincubación combinan la cesión temporal de espacio para emprendedores, con el servicio de apoyo y tutorización para el desarrollo de proyectos empresariales que estén en fase de iniciación.

El uso especial de estos espacios de dominio público adscritos al servicio público, está sujeto a previa autorización administrativa, y estará siempre supeditada a su disponibilidad.

Las autorizaciones del uso de espacios y materiales de las Áreas de Preincubación será acordada, mediante la oportuna resolución, por el órgano municipal que, en cada momento, tenga atribuida la competencia.

2. Las autorizaciones se otorgarán directamente a los peticionarios que reúnan las condiciones exigidas en el artículo 57 del presente Reglamento. Las autorizaciones concedidas no serán transmisibles.

3. Cuando los promotores del proyecto sean varias personas físicas, se tramitará una única solicitud para la autorización de uso, determinándose, en caso de otorgamiento, en la correspondiente autorización el régimen de acceso de cada uno de ellos en función de las necesidades específicas de dicho proyecto.

4. Las autorizaciones se concederán por un plazo máximo de tres meses prorrogables por idéntico plazo hasta un máximo de dos prorrogas, con un límite total de nueve meses, conforme a las condiciones que se regulan en el presente Reglamento. Las prórrogas de las autorizaciones deberán ser solicitadas con al menos quince días de antelación a la fecha de finalización de la vigencia de la autorización que se pretenda prorrogar. La prórroga será acordada por el ayuntamiento, a través del órgano competente, pudiendo denegarse a la vista de incumplimientos del usuario recogidos en el presente reglamento o por motivos de cambios en las circunstancias de uso o funcionamiento de las instalaciones que desaconsejen la renovación de la autorización.

5. Las autorizaciones podrán ser revocadas unilateralmente o suspendidas temporalmente por el Ayuntamiento de Sevilla en los mismos términos que aparecen regulados en los apartados 4 y 5 del artículo 29 del presente Reglamento.

6. Las autorizaciones de uso de los espacios regulados en el presente Título se configuran como gratuitas.

7. Las autorizaciones para el uso de puestos del Área de preincubación perderán su eficacia desde el momento en el que su titular proceda a darse de alta en la actividad correspondiente, siempre y cuando tenga lugar con carácter previo a la finalización del plazo máximo de duración de la autorización concedida.

Dicha circunstancia deberá ser comunicada al Servicio de Promoción y Formación Empresarial en un plazo máximo de siete días desde que se produzca el alta en la actividad.

8. En el uso de los espacios autorizados sólo se permitirá el acompañamiento de una persona por autorización concedida, con una periodicidad máxima de una vez por semana, debiendo comunicarse esta circunstancia al Servicio de Promoción y Formación Empresarial o unidad administrativa responsable de la gestión del área de preincubación con una antelación mínima de 24 horas.

#### Artículo 57.

1. En general, podrán ser solicitantes de autorizaciones de uso de los puestos del Área de preincubación las personas físicas con una idea y/o proyecto de negocio, que quieran desarrollar un plan de empresa para su puesta en marcha en el municipio de Sevilla. Para ello deben cumplir los siguientes requisitos:

- a. Presentar una idea de negocio pre-viable.
- b. Tener previsto iniciar la actividad correspondiente en un plazo no superior a doce meses desde la fecha de presentación de la solicitud.
- c. No haber sido titulares de cualquier otra autorización de uso de cualquier preincubadora con el mismo proyecto empresarial.

2. Las solicitudes podrán ser presentadas por una o más personas físicas conjuntamente, que actuarán de forma solidaria, siendo requisito que todas y cada una de ellas cumpla con los requisitos establecidos en el apartado anterior.

### CAPÍTULO III

#### *Procedimiento para la obtención de las autorizaciones de uso*

#### Artículo 58.

1. Por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo se articulará un sistema de convocatoria permanente, basado en un proceso abierto de estudio y evaluación de proyectos empresariales, que permitirá la presentación de solicitudes por parte de los usuarios de forma continua.

2. Las bases de la convocatoria y las condiciones de acceso se anunciarán en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento de Sevilla y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

#### Artículo 59.

1. Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Empleo y Economía y se presentarán junto con la documentación exigida, en el Registro del Servicio de Promoción y Formación Empresarial de acuerdo al procedimiento de tramitación de espacios y materiales establecidos por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.

2. Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Promoción y Formación Empresarial y en la página web del Ayuntamiento ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

3. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se archivará sin más trámite.

#### Artículo 60.

La evaluación de las solicitudes se efectuará por una Comisión Técnica integrada por Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial y la Jefa de Sección de Promoción Económica o funcionarios en quien deleguen.

#### Artículo 61

Los criterios de baremación de las solicitudes presentadas se establecerán en la correspondiente convocatoria.

#### Artículo 62.

1. A la vista del informe emitido por la Comisión Técnica se adoptará resolución definitiva por el órgano competente.

2. La resolución del procedimiento se notificará personalmente a los interesados.

3. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que se presente la documentación completa. Transcurrido el plazo sin haberse dictado resolución los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

4. Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, los solicitantes que hayan obtenido autorización para el uso de los espacios, deberán aceptar expresamente la autorización concedida mediante la firma de un duplicado, que supondrá la aceptación de las condiciones generales y singulares de uso establecidas en la misma, siendo condición previa al inicio de la ocupación del espacio. Esta aceptación deberá tener lugar en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la resolución.

5. La resolución de admisión o no admisión de los proyectos y de adjudicación de espacios pone fin al procedimiento y finaliza la vía administrativa, contra la cual se puede interponer recurso potestativo de reposición en el término de un mes contando a partir su notificación, de acuerdo con el artículo 117 de la Ley 30/1992.

6. También se puede interponer directamente recurso ante el órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que corresponda, en el plazo de dos meses contando desde el día siguiente de su notificación de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 63.

1. La ocupación de los espacios autorizados deberá realizarse en el plazo máximo de quince días hábiles desde la notificación de la resolución.

#### Artículo 64.

Si un solicitante renuncia a instalarse en el espacio asignado durante el período de adjudicación, perderá todos los derechos. Igualmente se entenderá si finaliza el período para su instalación y no se ha efectuado.



CAPÍTULO IV  
*Condiciones de uso*

Artículo 65.

1. El uso de los espacios correspondientes a los puestos del área de preincubación se realizará de acuerdo con las condiciones establecidas en este Reglamento y en la autorización que se otorgue.
2. Una vez formalizada la autorización de uso, el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo asignará un técnico tutor que será el encargado de realizar el seguimiento y evolución del proyecto empresarial con el objetivo de lograr que los usuarios/empreendedores puedan materializar su plan de empresa y planificar la puesta en marcha de la iniciativa empresarial.
3. El Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo se reserva la potestad de establecer turnos de uso en el Área de preincubación en función de la demanda observada, fijándose franjas horarias completas de mañana o tarde, que se concretarán en la correspondiente autorización de uso.
4. Asimismo, las autorizaciones de uso establecerán, en función de las características del proyecto, la obligación o no de hacer uso del puesto por un número mínimo de horas así como la periodicidad de las tutorías correspondientes para el seguimiento de la evolución del proyecto empresarial. La falta de aprovechamiento del espacio así como la falta de asistencia a las tutorías será considerada motivo de extinción de la autorización.

Artículo 66.

1. Los usuarios del área de preincubación no podrán alterar ni introducir en el espacio de uso elementos distintos a los determinados en la autorización.
2. Para el correcto desarrollo de las actividades en todos los espacios se evitarán ruidos, voces y todo lo que en general, pueda perturbar la actividad normal de trabajo de los usuarios y personal que presta sus servicios en el edificio.
3. No se podrán alterar ni manipular los distintos equipamientos de carácter informático, audiovisual o de cualquier otra índole incluidos en el área de preincubación sin previa autorización del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, ni introducir programas no autorizados oficialmente.
4. Es obligación de los usuarios del área de preincubación comunicar al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo cualquier avería o deficiencia que se produzca en las instalaciones.

Artículo 67.

1. La utilización de las salas de reuniones deberá ser debidamente solicitada al Servicio de Promoción y Formación Empresarial con una antelación mínima de 24 horas, estableciéndose la preferencia en función del orden de entrada de cada solicitud. El uso de estos espacios estará limitado a un total de 4 horas semanales por cada autorización.
2. En relación con la utilización de resto de los espacios y equipamientos del edificio CREA por los titulares de las autorizaciones de los puestos de preincubación, se estará a lo dispuesto con carácter general en el presente Reglamento.

CAPÍTULO VI

*Régimen de responsabilidad de los usuarios del Área de preincubación*

Artículo 68.

1. Los titulares de las autorizaciones responderán de los daños que con ocasión del mal uso del espacio cedido y del desarrollo de su actividad se pudieran producir en los espacios y equipamientos del edificio CREA. Dichos daños serán reparados por el propio titular en el plazo de siete días a partir de aquél en el que se produzca el desperfecto.

Artículo 69.

Corresponde al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo, el seguimiento y el control de los usuarios del área de preincubación con el fin de hacer una evaluación continua de las actividades realizadas para el desarrollo del proyecto empresarial. A tales efectos, los preincubados deberán asistir a las tutorías que periódicamente se planifiquen así como remitir la información que sea requerida a fin de valorar la evolución de la iniciativa respectiva.

CAPÍTULO VII

*Extinción de las autorizaciones*

Artículo 70.

1. La extinción de las autorizaciones para la ocupación de los espacios incluidos en el presente Título se producirá por las siguientes causas:
  - a. La falta de aprovechamiento del espacio conforme al régimen de uso previsto en el presente Reglamento o en las condiciones singulares recogidas en la correspondiente autorización de uso.
  - b. La falta reiterada de asistencia a las tutorías programadas así como la falta de progreso en la evolución del proyecto empresarial o que éste devenga en inviable.
  - c. El cambio de la iniciativa empresarial desarrollada por el titular de la autorización, sin contar con la previa aceptación expresa por parte del órgano concedente.
  - d. La finalización del periodo de duración, incluyendo las prórrogas, de la autorización concedida.
  - e. La renuncia por parte del titular de la autorización de uso a la misma.
  - f. El inicio efectivo por parte del titular de la autorización de cualquier tipo de actividad por cuenta propia, esté o no relacionada con el proyecto empresarial.
  - g. Cualquier falsedad en la documentación presentada para la adjudicación de los servicios.
  - h. La imposición de la sanción de pérdida de la autorización concedida.
2. La declaración de la extinción de las autorizaciones será acordada por el órgano competente para su concesión, previo informe de la Comisión Técnica prevista en el artículo 60.

## TÍTULO SÉPTIMO

*Uso del auditorio, las aulas de formación y hall. Otros usos*

## CAPÍTULO I

*Disposiciones generales*

## Artículo 71.

1. La ocupación de las aulas de formación, así como del auditorio y el hall de los que dispone el edificio CREA se configuran como autorizaciones de uso especial de los bienes de dominio público adscritos al servicio público, sometidos, en consecuencia, a autorización administrativa.

2. Las autorizaciones de uso de los espacios descritos y de los materiales que sean precisos será acordada, mediante la oportuna resolución, por el órgano municipal que, en cada momento, tenga atribuida la competencia y estarán en todo caso supeditadas a su disponibilidad, una vez cubiertas las necesidades de la programación propia del Servicio de Promoción y Formación Empresarial. La denegación de estas solicitudes deberá ser motivada en todo caso.

3. Las autorizaciones estarán sujetas al abono de la tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial de bienes de dominio público que se establezca a través de la correspondiente Ordenanza Fiscal reguladora de la misma.

## Artículo 72.

1. Podrán acceder al uso temporal de estos espacios las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas.

2. Asimismo, podrán acceder al uso de estos espacios las Áreas y Servicios municipales que lo soliciten en la forma prevista en el presente Reglamento.

## Artículo 73.

1. Los usuarios autorizados para el uso de estos espacios llevarán a cabo el acondicionamiento de las zonas autorizadas y aportarán el equipamiento que se requiera para el desarrollo de la actividad autorizada, así como el personal necesario para ello. Asimismo, realizarán el seguimiento de las citadas actividades y servicios, para garantizar su calidad, su correcta realización, la atención a las personas asistentes por parte del personal asignado y atender a las posibles incidencias derivadas de la realización.

2. Siempre que por el Servicio de Promoción y Formación Empresarial se considere necesario, en atención a la actividad a desarrollar, y previo requerimiento por parte de dicho Servicio, será necesario la presencia de, al menos, una persona designada por la entidad solicitante, que se ocupe de la vigilancia, la atención de los participantes en las actividades, y que se hará responsable del uso de los espacios y materiales. El incumplimiento de este punto será causa suficiente para la suspensión de la actividad.

## CAPÍTULO II

*De las solicitudes de uso*

## Artículo 74.

1. Las solicitudes de autorizaciones para el uso del auditorio y el hall deberán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento y en los registros auxiliares del mismo, sin perjuicio de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

2. Con el fin de agilizar el servicio prestado a los usuarios, las solicitudes de autorizaciones para el uso de las aulas de formación se presentarán en el Registro del Servicio de Promoción y Formación Empresarial de acuerdo al procedimiento de tramitación de espacios y materiales establecidos por el Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.

3. En ambos casos, las solicitudes conllevarán la autorización a la Dirección General de Empleo y Economía, como órgano gestor, para recabar las certificaciones a emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Delegación de Hacienda del Ayuntamiento de Sevilla, y quede así acreditado, en su caso, que se encuentra al corriente de sus obligaciones frente a dichas entidades.

4. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a. Acreditación de la personalidad del solicitante mediante fotocopia compulsada del DNI en vigor si es persona física, o CIF si es persona jurídica. Igualmente, se deberá acreditar la personalidad del representante (caso de que el solicitante sea persona jurídica).
- b. Memoria descriptiva de la actividad a desarrollar y plan de trabajo.
- c. En caso de que el solicitante sea una sociedad, deberá acompañar fotocopia compulsada de la escritura de constitución debidamente inscrita en el Registro Mercantil, o en su caso, en el Registro administrativo correspondiente.

5. Los modelos de solicitud estarán a disposición de los interesados en las oficinas del Servicio de Promoción y Formación Empresarial y en la página web del Ayuntamiento de Sevilla ([www.sevilla.org](http://www.sevilla.org)).

6. Si la solicitud no reúne los requisitos establecidos, se requerirá al solicitante para que en el plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir del siguiente al de la notificación, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición y se archivará sin más trámite.

## CAPÍTULO III

*De las autorizaciones de uso*

## Artículo 75.

1. En función de la disponibilidad, las solicitudes se resolverán por riguroso orden de entrada y se notificarán personalmente a los interesados requiriéndoles para que en el plazo de 5 días presenten justificante de pago de las tasas correspondientes así como copia compulsada de la póliza de seguro de Responsabilidad Civil suscrito para la realización de la actividad autorizada.

2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la fecha en que se presente la documentación completa. Transcurrido el plazo sin haberse dictado resolución los solicitantes deberán entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

3. La resolución autorizando el uso del espacio solicitado así como, en su caso, el material, establecerá el espacio, fechas y horario asignado, aforo máximo de los espacios autorizados, así como las normas singulares y generales de uso que se estimen oportu-

nas en función de las actividades a desarrollar en los citados espacios, y habrá de notificarse al solicitante con carácter previo al uso del espacio. A tal efecto éste firmará un duplicado que supondrá la aceptación de las condiciones establecidas en la autorización concedida, siendo condición previa para el uso del espacio.

#### Artículo 76.

1. Las autorizaciones de uso pueden ser modificadas o suspendidas temporalmente o definitivamente por necesidades debidamente justificadas. En este caso, la Dirección General de Empleo y Economía, lo comunicará con la debida antelación al solicitante y coordinará con éste la fecha y/o espacio disponible, dejando constancia de ello en el expediente.

2. Queda exceptuada la obligación de preaviso la suspensión de las actividades a desarrollar en los supuestos de inclemencias meteorológicas y otras cuestiones de seguridad.

3. El incumplimiento de las normas recogidas en el presente Reglamento o la alteración de las condiciones de uso autorizadas, supondrá la extinción de la correspondiente autorización.

#### Artículo 77.

1. Quedan excluidas de la aplicación de las previsiones contenidas en el presente Título las Áreas y Servicios municipales que soliciten la utilización de los espacios y equipamientos del edificio CREA, así como aquellas entidades que hayan sido invitadas a desarrollar actividades en el edificio por parte del Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo por considerarse beneficiosas para el interés general.

2. En el caso de Áreas y Servicios Municipales, la solicitud deberá ser formalizada por el titular de dicha Área o Servicio y estará dirigida a la Dirección General de Empleo y Economía. En cuanto a las autorizaciones de uso otorgadas a entidades invitadas dicha invitación deberá ser cursada por el titular del Área.

3. En todo caso, estos usos quedan excluidos de la obligación de abono de tasas.

### TÍTULO OCTAVO *Infracciones y sanciones*

#### CAPÍTULO I *Infracciones*

#### Artículo 78.

1. Las infracciones del presente Reglamento se clasifican en leves, graves y muy graves.

2. Serán leves las siguientes infracciones:

a. El incumplimiento de requisitos, obligaciones y prohibiciones contenidos en el presente Reglamento siempre que no estén tipificados como infracción grave o muy grave.

3. Serán graves las siguientes infracciones:

a. El impedimento del uso de los equipamientos y materiales por otros usuarios con derecho a su utilización, así como el impedimento o la obstrucción grave del normal funcionamiento del edificio CREA, sus equipamientos y/o sus servicios.

b. Hacer un uso indebido del mobiliario, espacios y servicio del edificio CREA o perturbar las actividades del mismo.

c. La introducción en los espacios autorizados de elementos no comprendidos en la autorización concedida.

d. No facilitar las labores de seguimiento y control que corresponden al Área de Empleo, Economía, Fiestas Mayores y Turismo.

e. La utilización de los espacios y servicios incluidos en la autorización para fines distintos de los que fueron autorizados.

f. El ejercicio de la actividad por personas distintas a las previstas en la autorización concedida.

g. La reincidencia de infracciones leves, entendiéndose por reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción leve.

4. Serán muy graves las siguientes infracciones:

a. Los actos de deterioro grave de equipamientos, infraestructuras, instalaciones o elementos del edificio CREA.

b. Carecer de la preceptiva autorización para el uso de los espacios.

c. Falsear u ocultar datos en relación con el desarrollo de la actividad empresarial alojada y el uso de los espacios y servicios del edificio CREA.

d. La sustracción de bienes propiedad del Ayuntamiento de Sevilla ubicados en el edificio CREA así como del personal que presta sus servicios en el mismo o de otros usuarios.

e. El incumplimiento de más de una cuota tributaria vencida a cuya exacción haya lugar por el uso de los espacios.

f. La realización de actividades que pongan en peligro a personas o bienes.

g. La coacción o amenaza a otros usuarios o al personal que presta sus servicios en el edificio CREA

h. El incumplimiento de la obligación de disponer de las autorizaciones y licencias requeridas para el ejercicio de la actividad.

i. La reincidencia de infracciones graves, entendiéndose por reincidencia la comisión en el plazo de un año de más de una infracción grave.

#### Artículo 79.

Las empresas alojadas serán, en todo caso, responsables de las acciones de su personal.

#### Artículo 80.

Las infracciones previstas en el presente Reglamento prescribirán en los siguientes plazos:

a. infracciones leves, a los dos meses.

b. Infracciones graves, a los seis meses.

c. Infracciones muy graves, al año.

## CAPÍTULO II

*Sanciones*

## Artículo 81.

1. Las infracciones leves podrán ser sancionadas con apercibimiento o multa de hasta 900 euros.
2. Las infracciones graves podrán ser sancionadas con multa de 901 a 1.500 euros.
3. Las infracciones muy graves podrán ser sancionadas con multa de 1.501 a 3.000 euros.

## Artículo 82.

1. Además de las sanciones previstas en el artículo anterior, en el caso de infracciones muy graves se podrá acordar la revocación de la autorización municipal.
2. Lo anterior se entiende sin perjuicio de la obligación del infractor de reparar y, en su caso, indemnizar los daños y perjuicios que hubiera ocasionado.

## Artículo 83.

De acuerdo con el artículo 131.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, en todo caso, en la graduación de las sanciones se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- a. El importe de los daños causados.
- b. La naturaleza de los perjuicios causados.
- c. El grado de intencionalidad de la persona infractora o reincidencia.
- d. La reincidencia cuando no haya sido tenido en cuenta para tipificar la infracción.
- e. El plazo de tiempo durante el que se haya cometido la infracción.
- f. El número de personas afectadas.

## Artículo 84.

1. La imposición de sanciones a los infractores exigirá la apertura y tramitación de procedimiento sancionador con arreglo al Título IX de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y al Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Protestad Sancionadora.
2. La instrucción de los procedimientos sancionadores corresponderá a la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial.

## Artículo 85.

El plazo de prescripción de las sanciones previstas en este capítulo será el establecido en el artículo 132 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. *Empresas alojadas en la incubadora de empresas.*

De manera excepcional, se podrá acordar una convocatoria pública a la que sólo podrán concurrir los usuarios que a la entrada en vigor del presente Reglamento vinieran ocupando algún módulo de oficina o puesto en los espacios de cotrabajo, y no sean deudores de más de una mensualidad vencida y pendiente de pago por tales conceptos.

La duración de las autorizaciones que se concedan se establecerá en atención al tiempo que con anterioridad hubiera estado ocupando los espacios descritos, de manera que el tiempo total de permanencia en la ocupación de dichos espacios no podrá ser, en ningún caso, superior a los tres años, concediéndose la autorización por el tiempo restante hasta alcanzar dichos plazos en función del que lleve alojada la iniciativa empresarial en los espacios descritos a la fecha de la resolución del procedimiento para la concesión de la respectiva autorización.

Los titulares de las autorizaciones que se concedan estarán obligados al pago de las tasas que se establezcan en la correspondiente Ordenanza Fiscal, y pondrán a disposición del Ayuntamiento un número de cuenta corriente a los efectos del abono mediante domiciliación bancaria de los recibos emitidos por el Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL. *Entrada en vigor.*

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su completa publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, según dispone el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Sevilla a 27 de enero de 2014.—El Secretario General, P.D., la Jefa del Servicio de Promoción y Formación Empresarial, P.A., la Jefa de la Sección de Promoción Económica, M. José Cacharrón Gil.

7D-971

## ALCALÁ DEL RÍO

Don Antonio Campos Ruiz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión celebrada el día 28 de noviembre de 2013, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el resumen ejecutivo del Estudio de Detalle de la Manzana RUAP-2 en el sector SUB-AR8, el cual forma parte del expediente administrativo tramitado al efecto.

Que dicho instrumento de planeamiento ha sido objeto de inscripción y depósito en el Registro Municipal de Planeamiento con el n.º 32 y depositado e inscrito en el Registro Autonómico de Instrumentos de Planeamiento con el número 5942.

Lo que se hace público para general conocimiento, advirtiendo que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa y que contra el mismo podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de un mes, ante el órgano que dictó el acto, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses, contados a partir de esta publicación, o cualquier otro que estime conveniente.

En Alcalá del Río a 21 de enero de 2014.—El Alcalde, Antonio Campos Ruiz.

7W-1063

## ARAHAL

Don Miguel Ángel Márquez González, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero, se hacen públicas las siguientes notificaciones a doña Encarnación Pizarro Núñez y doña Inmaculada Manchado Bonilla, ya que habiéndose intentado la notificación esta no se ha podido practicar al ser desconocido su domicilio actual.

Debo comunicar a las personas mencionadas, que el Excelentísimo Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de octubre de 2013, acordó,

Octavo.—*Aprobación provisional, si procede, del plan especial de protección del conjunto histórico de Arahál (PEPCHA).*

Arahál cuenta en la actualidad con unas Normas Subsidiarias Municipales aprobadas definitivamente con fecha 2 de mayo de 1994.

Protegidos por la legislación vigente en materia de Patrimonio Histórico se encuentran en el término municipal su Conjunto Histórico, cuya delimitación fue objeto de Declaración el 11 de marzo de 2003, por decreto 69/2003, y publicado en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 110 de 8 de mayo de 2003 y un conjunto de 23 yacimientos arqueológicos inscritos con fecha 12 de abril de 2006 con la categoría de Catalogación Genérica en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Con fecha 22 de noviembre de 2006 la Junta de Gobierno Local acordó la aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál y Catálogo (PEPCHA).

Con fecha 14 de marzo de 2007 se emite resolución por la Dirección General de Bienes Culturales del documento de aprobación inicial del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál (Sevilla) donde se establecía que para poder informar favorablemente deberían quedar clarificados o subsanados una serie de observaciones sobre diversas determinaciones de ese instrumento de Planeamiento.

En respuestas a esas demandas, el 1 de julio de 2011, fue remitido ejemplar de nueva aprobación inicial, obtenida en sesión extraordinaria del Pleno del Ayuntamiento de Arahál celebrada el 16 de mayo de 2011, del instrumento de planeamiento denominado «Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál», para informe preceptivo, siendo sometido a información pública durante el periodo de dos meses establecido (artículo 32.1.2.<sup>a</sup> y 39.1. b) de la Ley 7/2002) tras la publicación del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, n.º 66 de 20 de marzo de 2012.

En el periodo de exposición pública se han presentado 23 escritos de alegaciones por los siguientes vecinos o interesados:

1. Diego Frías Montes.
2. Emilio Cadena Montilla.
3. Roque Martín del Río.
4. Concepción Gómez Portillo y Antonio Gómez Portillo.
5. Manoli García López, Rosario González Mantilla, José Ramón Parrilla Alcalá, Andrés Alcalá Aguilar, Francisco Rueda González, Francisco Crespo Segura y otros firmantes.
6. Dolores Lorca Morillas.
7. Francisca Victoria García López, Carmen Luna Rodríguez, Francisco Rueda González, Antonio Caballero Jiménez y otros firmantes.
8. Francisco Núñez Brenes, José Antonio Guisado Riaño, Francisco Rueda González, Antonio Caballero Jiménez, José Ramón Parrilla Alcalá, Andrés Alcalá Aguilar y otros firmantes.
9. Antonio Moreno Arias de Reina y María Teresa Moreno Arias de Reina.
10. José Antonio Guisado Riaño.
11. Pilar Gómez Caballero y Rafael Iniesta Nowell.
12. Luis Fernando Camacho Lobato.
13. José María Torres Cordero.
14. Ayuntamiento de Arahál.
15. María Dolores López Jiménez.
16. Encarnación Montero Sánchez, en su nombre y representación de sus hermanos.
17. Juan Gallego Bascón.
18. Rafael Lobato López, Ana Belén García García, Ana García Machado, María Dolores Saborido Rodríguez. María del Carmen Sánchez Sánchez y otros firmantes.
19. José Joaquín Yelo Carrasco.
20. María José Herrera García.
21. Encarnación Jiménez Oliva.
22. Antonio Carmona Soto.
23. Alicia Cobano Lobato, Sonia Cobano Lobato y María Cobano Lobato.

Por el equipo redactor del PEPCHA de Arahál se han analizado los escritos de alegaciones presentados por los vecinos o interesados anteriormente relacionados y se ha efectuado propuesta de resolución de las citadas alegaciones según informe de 27 de septiembre de 2013.

Con fecha 17 de abril de 2012, (n.º 3424) se recibe del Departamento de Planeamiento del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura informe sobre el documento de aprobación inicial del Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Arahál.

En escrito de fecha 19 de abril de 2012 (n.º 3569) se recibe Certificado sobre el documento de aprobación inicial del Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Arahál de la sesión celebrada el 28 de marzo de 2012, de la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de la Delegación Provincial de Sevilla.

Con fecha de entrada de 5 de marzo de 2013, (n.º 1362), se remitió por el Ayuntamiento de Arahál a la Delegación Territorial de Educación, Cultura y Deporte de Sevilla documentos 3,4,5 y 6 del Pepch de Arahál, con las modificaciones surgidas a raíz de las alegaciones presentadas y del informe de la Consejería de Cultura preceptivo junto con el informe de modificaciones relativas a los grados de protección de inmuebles recogidos en el Pepch de Arahál.

Con fecha 8 de agosto de 2013, (n.º 11083) se recibe del Departamento de Planeamiento del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura informe sobre consulta sobre documento de aprobación provisional que incluye cambios en base a las alegaciones presentadas y al informe de cultura a la aprobación inicial del Plan Especial de protección del Conjunto Histórico de Arahál.

Visto el informe de Secretaria de fecha 30 de septiembre de 2013, sobre el procedimiento para la aprobación de los Planes Especiales e Informe de fecha 21 de octubre de 2013, de propuesta de resolución.

Atendiendo a lo dispuesto por los artículos 31 a 32 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Art. 40 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía; 22.25.c) y 47.2.11) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local; la Comisión Informativa de Urbanismo propone al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero.—Aprobar el informe de alegaciones de fecha 27 de septiembre de 2013, evacuado por el Equipo Redactor del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál (Sevilla).

Segundo.—Aprobar provisionalmente el documento del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Arahál (Sevilla) promovido por este Ayuntamiento, una vez resueltas las alegaciones aprobadas, las modificaciones introducidas como consecuencia del informe del Departamento de Planeamiento del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico de la Dirección General de Bienes Culturales de la Consejería de Cultura.

Tercero.—Evacuar los informes de las Administraciones y Organismos implicados y con competencia en los terrenos del ámbito de actuación:

- Consorcio de Aguas Plan de Écija y Ciclo integrado Aguas del Retortillo (Ciar).
- Compañía responsable de la red Eléctrica y suministradora de este Servicio.
- Compañía responsable de la red telefónica y suministradora de este Servicio.
- Ministerio de Industria, Energía y Turismo. Secretaria de Estado de Telecomunicaciones y para la Sociedad de la Información, Subdirección General de Infraestructuras y Normativa Técnica.
- Delegación Territorial de la Consejería de Turismo y Comercio de la Junta de Andalucía.
- Delegación Territorial de la Consejería de Medioambiente y Ordenación del Territorio.
- Consejería de Educación, Cultura y Deporte. Dirección General de Bienes Culturales e Instituciones Museísticas.

Cuarto.—Dar traslado del presente acuerdo a la Delegación Territorial de Medioambiente y Ordenación del Territorio.

Quinto.—Dar traslado del mismo a cada uno de los vecinos o interesados que han presentado escrito de alegaciones al Plan Especial.

— Alegación-18.<sup>a</sup>, presentada por don Rafael Lobato López y otros al plan especial en su conjunto.—(Documento con entrada en el Registro del Ayuntamiento el 21/mayo/2012 con núm. 5.109):

— Solicita a nivel general que se tengan en cuenta ciertos criterios de diseño, de parámetros urbanísticos y de niveles de protección. No propone directamente modificaciones sobre el articulado, si bien es verdad que ciertas propuestas si han sido propuestas y estimadas en otras alegaciones similares que si proponían cambios concretos. En consecuencia se considera desestimar la alegación.

Sexto.—Facultar a la Alcaldía-Presidencia para dictar cuantos actos sean necesarios para el impulso y ejecución del presente acuerdo, así como para la resolución de las incidencias que pudieran plantearse.

Lo que comunico a las personas mencionadas, para su conocimiento y efectos legales, haciéndole saber que contra la resolución transcrita, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Alcalde-Presidente, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su notificación, y si interpone el recurso de reposición, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio.

Transcurrido un mes desde la interposición del recurso de reposición sin que se le notifique su resolución, se entenderá desestimado por silencio administrativo y quedará expedita la vía contencioso-administrativa, pudiendo interponer recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo o Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia con sede en Sevilla, según sus respectivas competencias y de conformidad con lo preceptuado en los artículos 8 y 10 de la Ley 29/98, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contenciosa-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición, o en el plazo de seis meses contados desde el siguiente a aquél en que se produzca el acto presunto.

El recurso contencioso-administrativo puede ser interpuesto directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. El plazo para interponer este recurso será de dos meses contados desde el siguiente al de la notificación del presente acuerdo, sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

Arahál a 20 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Miguel Ángel Márquez González.

4W-1168

CAMAS

Don Rafael Alfonso Recio Fernández, Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, intentada y sin efecto la notificación personal en el domicilio que consta en cada expediente sancionador, bien por haber sido devuelta hasta dos veces por el servicio de correos o bien por no haberse recibido el aviso de recibo, por el presente anuncio se notifica a las personas que figuran en la siguiente relación, los actos administrativos que se indican.

El texto íntegro de los mencionados actos se encuentra a disposición de las personas interesadas en el Servicio de Licencias y Autorizaciones del Excelentísimo Ayuntamiento de Camas, donde podrán comparecer en el plazo de diez días, a partir de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, para el conocimiento del contenido íntegro del mencionado acto y constancia de tal conocimiento. En el supuesto de no comparecer en el plazo indicado, se le dará por notificado el día de la publicación del presente anuncio.

Al amparo de lo establecido en la Ley Orgánica 1/1982, de 5 de mayo, de Protección Civil del Derecho al Honor, a la intimidad Personal y Familiar y a la propia imagen y en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de Carácter Personal, el servicio en cuestión se limita a publicar las iniciales del nombre y apellidos, n.º de DNI, n.º de Expte., acto notificado y recurso.

Nombre y apellidos	DNI	Expte.	Acto notificado	Recurso
J.S.F.	28.509.207-V	083/2013	Resolución	Reposición (un mes)
J.O.L.	27.884.388-Q	098/2013	Resolución	Reposición (un mes)
G.Z.M.	29.507.128-Z	100/2013	Resolución	Reposición (un mes)
N.M.G.	53.932.982-Y	104/2013	Resolución	Reposición (un mes)
J.A.P.L.	83.769.149-W	118/2013	Inicio	Alegación (quince días)
J.R.M.	53.932.221-G	121/2013	Inicio	Alegación (quince días)
R.G.C.	53.351.199-P	137/2013	Inicio	Alegación (quince días)
J.J.M.T.	54.184.024-G	140/2013	Inicio	Alegación (quince días)
E.D.M.	53.349.881-R	151/2013	Inicio	Alegación (quince días)
M.G.V.	48.810.662-Q	157/2013	Inicio	Alegación (quince días)
F.G.P.	52.235.357-Y	160/2013	Inicio	Alegación (quince días)
J.S.B.	28.716.863-Y	162/2013	Inicio	Alegación (quince días)
Anza Akar	Se desconoce	177/2013	Inicio	Alegación (quince días)
A.F.	X-3072714-Y	178/2013	Inicio	Alegación (quince días)
J.P.S.	08.804.940-B	183/2013	Inicio	Alegación (quince días)
J.B.V.	X-3138375-W	154/2013	Inicio	Alegación (quince días)
F.C.V.	37.710.128-M	186/2013	Inicio	Alegación (quince días)
J.L.B.C.	47.205.578-X	187/2013	Inicio	Alegación (quince días)
D.G.R.	48.814.889-B	192/2013	Inicio	Alegación (quince días)
J.C.D.F.	29.771.459-Y	202/2013	Inicio	Alegación (quince días)
R.M.G.	28.828.588-C	205/2013	Inicio	Alegación (quince días)
E.V.L.	52.693.429-S	207/2013	Inicio	Alegación (quince días)

En Camas a 27 de enero de 2014.—El Alcalde-Presidente, Rafael Alfonso Recio Fernández.

4W-1119

#### CASTILLEJA DE GUZMÁN

Don Carmelo Ceba Pleguezuelos, como Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que desconociéndose el paradero actual de Víctor Manuel Hedrera Suárez, con DNI n.º 48.942.670-G, y ante el incumplimiento de lo establecido en el artículo 54 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre, por el que se modifica el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1690/86, de 11 de julio, y a tenor de las facultades que el citado Real Decreto confiere a los Ayuntamientos para tramitar de oficio la baja en el Padrón de Habitantes por inscripción indebida de toda persona que incumpla lo preceptuado en el citado artículo, es por lo que a través del presente anuncio se concede un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente a la publicación del mismo, para que dichas personas presenten las alegaciones oportunas, mostrando su conformidad o disconformidad con la incoación del expediente de baja, de manera que, transcurrido el plazo establecido, este Ayuntamiento remitirá al Consejo de Empadronamiento el expediente completo para que emita el informe correspondiente en virtud del artículo 72 del R.D. 2612/96, de 20 de diciembre.

Castilleja de Guzmán a 22 de enero de 2014.—El Alcalde, Carmelo Ceba Pleguezuelos.

7W-1055

#### CASTILLEJA DE LA CUESTA

Don Manuel Benítez Ortiz, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que por resolución de Alcaldía 26/2014, de 17 de enero de 2014, se aprueba la apertura del procedimiento de contratación que a continuación se relaciona:

ANUNCIO DE LICITACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE VEHÍCULOS MEDIANTE ARRENDAMIENTO CON MANTENIMIENTO («RENTING») CON DESTINO AL PARQUE MÓVIL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CASTILLEJA DE LA CUESTA

1. *Entidad adjudicadora:*

- Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta.
- Calle Convento, 8.
- 41950-Castilleja de la Cuesta (Sevilla).
- Tramitación: Unidad de Contratación Administrativa.
- Dirección de Internet perfil del contratante: [www.dipusevilla.es](http://www.dipusevilla.es).

2. *Objeto del contrato:*

- Suministro de vehículos mediante arrendamiento con mantenimiento («renting») con destino al Parque Móvil del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta. División por lotes.

3. *Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:*

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Criterios de adjudicación: Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

4. *Presupuesto base de licitación y criterios de adjudicación:*

— Según Pliego de Cláusulas Administrativas.

5. *Duración del contrato:*

— 4 años.

6. *Prórroga:*

— No.

7. *Garantías:*

— Provisional: No se exige.  
— Definitiva: 5% del importe de adjudicación.

8. *Obtención de documentación e información:*

— Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta y perfil del contratante.

9. *Requisitos específicos del contratista:*

— Los establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

10. *Presentación de ofertas:*

— Quince (15) días naturales, a contar del siguiente al de la publicación del anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Registro del Excmo. Ayuntamiento de Castilleja de la Cuesta, en horario de 9.00 a 14.00. No obstante, si el último día del plazo de presentación de proposiciones fuera sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente. Se presentará la documentación que figura en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

11. *Apertura de sobres:*

— Se determinará por el Órgano de Contratación conforme a lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 3/2011.

12. *Gastos del anuncio:*

— Serán de cuenta del adjudicatario.

Lo que se hace saber para general conocimiento al objeto de que por los interesados puedan presentar las ofertas y formular las reclamaciones, alegaciones, sugerencias u observaciones que se estimen pertinentes.

Castilleja de la Cuesta a 17 de enero de 2014.—El Alcalde Presidente, Manuel Benítez Ortiz.

7D-640-P

EL CUERVO DE SEVILLA

Intentada la notificación de la resolución número 1698, dictada por esta Alcaldía-Presidencia el 23 de octubre de 2013, sin que la misma haya podido practicarse, se procede a su notificación mediante la publicación del presente anuncio, a los efectos previstos en el art. 59.5. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cuyo tenor literal es el siguiente:

«De conformidad con las actuaciones practicadas por los agentes de la Policía Local y en ejercicio de las competencias atribuidas al Alcalde por el artículo 21.1.n y s de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» núm. 80, de 3 de abril), y al municipio por los artículos 25.2.g de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local («Boletín Oficial del Estado» núm. 80, de 3 de abril), art. 10 del Texto Refundido Ley Comercio Ambulante de Andalucía, he tenido a bien,

*Acordar:*

11 Incoar procedimiento sancionador a Juan Manuel Rodríguez Marín con DNI 77535186R, y con domicilio en calle Bda. Polígono Tinte, 1 3D, Utrera por ser responsable de los hechos que a continuación se relacionan:

Ejercer la venta ambulante sin autorización, en concreto el pasado día 2 de octubre el denunciado se encuentra vendiendo melones en vehículo con matrícula 4635GGS.

21 Designar Instructor y Secretario del procedimiento respectivamente a doña Elena Zambrano Romero y doña M. Carmen Castro Cazalla.

*Tipificación, calificación y sanciones que podría corresponder:*

*Tipificación:*

Los hechos expuestos pudieran constituir infracciones administrativas en materia de Comercio Ambulante tipificados en los siguientes artículos:

— Art. 25.2.c de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de El Cuervo («Boletín Oficial» de la provincia 26 de marzo de 2012) y art. 13.3.b) TRL Comercio Ambulante, relativo a carecer de la autorización municipal correspondiente para ejercer la actividad de comercio ambulante.

*Calificación y sanción:*

Conforme a lo dispuesto en el art. 25.2.c de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante en el municipio de El Cuervo y art. 13.3.b, del TRLCA, y sin perjuicio de lo que resulta de la referida instrucción, la infracción está calificada como Muy Grave, y según lo establecido en el art. 25.3 de la citada Ordenanza, puede ser sancionada con multa de 3.000 hasta 18.000 euros.

*Notificación:*

Lo que notifico para su conocimiento y efectos, significándole que de conformidad con lo dispuesto en el art. 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, («Boletín Oficial del Estado» núm. 189, de 9 de agosto) se le hace advertencia de no efectuar alegaciones sobre el contenido de la iniciación del procedimiento en el plazo de quince días este acuerdo de iniciación podrá ser considerado propuesta de resolución con los efectos previsto en los artículos 18 y 19 de la ante citada disposición normativa.



En caso de reconocer voluntariamente su responsabilidad se podrá resolver sin más trámite el procedimiento, con la imposición de la sanción que proceda. De lo contrario dispondrá de un plazo de quince días hábiles, a partir del siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime conveniente y, en su caso, proponer pruebas concretando los medios de que pretenda valerse. Asimismo durante dicho plazo se le dará vista de todas las actuaciones practicadas en el procedimiento.

*Recusación:*

Igualmente, y en los términos previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» núm. 285 de 27 de noviembre) podrá promover la recusación del Instructor y/o Secretario del procedimiento en cualquier momento de la tramitación del mismo, por escrito y con indicación de la causa o causas en que se fundan.

*Tramitación:*

Instruido el procedimiento por sus cauces legales, la propuesta de resolución, junto con todos los documentos, alegaciones e informaciones que obren en el mismo, se cursará por el Instructor a esta Alcaldía-Presidencia.

*Plazo para resolver:*

De conformidad con el artículo 20.6 del RD 1398/1993, 4 de agosto, del Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, el plazo para resolver desde la notificación del inicio del expediente es de seis meses. Transcurrido el cual sin haber resuelto, se producirá la caducidad del expediente y el archivo del mismo, notificándolo debidamente al interesado.

*Recursos:*

Con la presente resolución que inicia el procedimiento, al ser un acto de trámite, no cabe recurso contra el mismo, sin perjuicio de la impugnación del acto definitivo que resuelva el procedimiento».

Lo que traslado para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra el presente acuerdo, al ser un acto de trámite, no cabe recurso contra el mismo, sin perjuicio de la impugnación del acto definitivo que resuelva el procedimiento.

El Cuervo de Sevilla a 22 de enero de 2014.—El Alcalde, Manuel González Jarana.

4W-880

MARCHENA

Don Juan Antonio Zambrano González, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que siendo ignorado el lugar de notificación de don Eddy Manuel Márquez Hernández, con DNI número 44041617-K, a quien por dos veces se ha intentado la notificación personal en los domicilios que constan a este Ayuntamiento, se procede a su publicación en forma, a efectos de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción por la Ley 4/1999.

NOTIFICACIÓN

En el expediente 22/13 PLU, que se tramita en la Unidad de Disciplina Urbanística, por: Desarrollo de parcelación urbanística, se ha dictado con fecha 18 de junio de 2013, providencia del Sr. Alcalde-Presidente, sobre protección de la Legalidad Urbanística, que copiada literalmente dice así:

«Expediente: 022/13/PLU.

Asunto: Acto de parcelación urbanística.

Procedimiento: Protección de la legalidad.

Materia: Urbanismo.

Fecha incoación: 13 de junio de 2013.

PROVIDENCIA

Vista el acta de inspección urbanística número 109/2008, levantada por Agentes de la Policía Local, en la que se denuncian actos de parcelación urbanística en terrenos que tienen la consideración de suelo no urbanizable, en la parcela 280 del polígono 17 del mapa catastral de rústica de este término municipal, que se corresponde con la de referencia catastral 41060A01700280000XO.

Resultando que de los datos recabados por esta Administración resulta que los titulares catastrales de la indicada parcela resultan los Sres.:

Don Rafael Martín Navarro, provisto de Documento Nacional de Identidad número 28.280.844-K, con domicilio en calle Vicente Aleixandre número 3, de la localidad de Paradas (Sevilla).

Don José Fajardo Fernández, provisto de Documento Nacional de Identidad número 47.392.802-Z, con domicilio en calle Miguel Hernández número 35, de la localidad de Paradas (Sevilla).

Don Antonio Jesús Fajardo Fernández, provisto de Documento Nacional de Identidad número 48.980.854-P, con domicilio en calle Virgen de Fátima número 73, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Francisco Vargas Correa, provisto de Documento Nacional de Identidad número 28.694.493-S, con domicilio en calle Menéndez Pidal número 44 Pl:1, de la localidad de Sant Antoni de Portmany (Illes Balears).

Doña María del Carmen Flores Romero, provista de Documento Nacional de Identidad número 52.252.772-S, con domicilio en calle Menéndez Pidal número 44 Pl:1, de la localidad de Sant Antoni de Portmany (Illes Balears).

Don Ezequiel Pachón López, provisto de Documento Nacional de Identidad número 48.859.190-Z, con domicilio en calle Granada número 67, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Alejandro Tienda Moreno, provisto de Documento Nacional de Identidad número 48.980.009-Z, con domicilio en calle Santa Ana número 101, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Eddy Manuel Márquez Hernández, provisto de Documento Nacional de Identidad número 44.041.617-K, con domicilio en calle Tomás Vega número 13, de la localidad de Prado del Rey (Cádiz).

Doña Ana Cabrera Alarcón, provista de Documento Nacional de Identidad número 52.294.245-L, con domicilio en plaza las Meñas número 16, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Jose Jerónimo Pachón Angorrilla, provisto de Documento Nacional de Identidad número 75.418.242-T, con domicilio en calle Quevedo número 16, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don José Luis Granado Espinar, provisto de Documento Nacional de Identidad número 48.863.045-M, con domicilio en calle Doctor Marroyo número 17, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Inmaculada Fernández Correa, provista de Documento Nacional de Identidad número 48.864.029-T, con domicilio en calle Doctor Marrollo número 17, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña María del Pilar Guillén Lineros, provista de Documento Nacional de Identidad número 28.536.864-M, con domicilio en calle Meridiana número 21, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Miguel Cabello Márquez, provisto de Documento Nacional de Identidad número 28.675.955-S, con domicilio en calle Meridiana número 21, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Manuel Limones Moreno, provisto de Documento Nacional de Identidad número 52.293.786-C, con domicilio en calle Padre Modesto Jiménez número 45, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Francisca Castro Hormigo, provista de Documento Nacional de Identidad número 52.299.872-L, con domicilio en calle Padre Modesto Jiménez número 45, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Antonio Corona Torres, provisto de Documento Nacional de Identidad número 52.295.027-L, con domicilio en calle la Luna número 38, Es:1 Pl:1 Pt:1, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Carmen Benítez Álvarez, provista de Documento Nacional de Identidad número 52.296.106-V, con domicilio en calle la Luna número 38, Es:1 Pl:1 Pt:1, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Juana Muñoz Díaz, provista de Documento Nacional de Identidad número 52.251.125-R, con domicilio en calle Alondra número 3, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Encarnación Linero Pavón, provista de Documento Nacional de Identidad número 52.253.082-A, con domicilio en calle del Agua número 67, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don José Partida Moreno, provisto de Documento Nacional de Identidad número 75.418.304-Q, con domicilio en calle del Agua número 67, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Antonio Ponce Hurtado, provisto de Documento Nacional de Identidad número 75.418.119-S., con domicilio en calle Alondra número 3, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña María Dolores Galván Puerta, provista de Documento Nacional de Identidad número 47.007.428-M, con domicilio en calle San Fernando número 36, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Raúl Torres Delgado provisto de Documento Nacional de Identidad número 48.956.604-G, con domicilio en calle San Fernando número 35, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don José Rodríguez Calderón, provisto de Documento Nacional de Identidad número 28.393.114-M, con domicilio en calle Solea número 60, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Carmen Begines Moreno, provista de Documento Nacional de Identidad número 28.502.963-Y, con domicilio en calle Solea número 60, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Josefa Núñez Suárez, provista de Documento Nacional de Identidad número 25.561.240-Y, con domicilio en calle San Patricio número 186, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Juan Fajardo Nieto, provisto de Documento Nacional de Identidad número 28.552.514-S, con domicilio en calle San Patricio número 186, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Manuel Puerta Gordillo, provisto de Documento Nacional de Identidad número 75.361.877-P, con domicilio en calle Puerta de Sevilla número 10, de la localidad de Morón de la Frontera (Sevilla).

Doña María del Carmen Caldero Moreno, provista de Documento Nacional de Identidad número 75.385.922-H, con domicilio en calle Puerta de Sevilla número 10, de la localidad de Morón de la Frontera (Sevilla).

Don Miguel Arcedo Alcázar, provisto de Documento Nacional de Identidad número 27.851.451-S, con domicilio en calle San Pedro número 26, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Juan José Pazos Valencia, provisto de Documento Nacional de Identidad número 28.652.634-Q, con domicilio en calle Padre Jaime número 17, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Mercedes Pérez Torrejón, provista de Documento Nacional de Identidad número 32.017.360-A, con domicilio en calle Padre Jaime número 17, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Ana Castro Cabrera, provista de Documento Nacional de Identidad número 75.342.023-A, con domicilio en calle San Pedro número 26, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Miguel Aguila Verdón, provisto de Documento Nacional de Identidad número 48.858.186-E, con domicilio en calle Pintor Rivera número 24, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Manuel Aguila Verdón, provisto de Documento Nacional de Identidad número 48.861.564-L, con domicilio en calle Pintor Rivera número 24, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Resultando que asimismo, consta en esta Administración copia de escritura de compraventa de participación indivisa de la referida finca otorgada a favor los Sres.:

Don Jesús Portillo Ramírez, provisto de Documento Nacional de Identidad número 75.396.275-K, con domicilio en calle los Olivos número 74, de la localidad de Lepe (Huelva).

Doña María Antonia Bentez Raya, con domicilio en calle Los Olivos número 74, de la localidad de Lepe (Huelva).

Resultando que los hechos denunciados en el Acta de Inspección números 109/2008 por Agente de la Policía Local, pudieran ser constitutivos de una infracción MUY GRAVE, contemplada en el artículo 207. 4.A) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Resultando que de acuerdo con el planeamiento actualmente vigente del municipio (Documento de Adaptación Parcial de las NN.SS a la LOUA) y en el anterior (NN.SS. del Municipio de Marchena), el suelo donde se desarrollan los actos de parcelación urbanística denunciados, tiene la clasificación de suelo no urbanizable común; resultando de ello que dichos actos no son legalizables, en relación de la compatibilidad de los mismos con el planeamiento municipal y su posible legalización en estos momentos.

Considerando que al tratarse de actos ejecutados sin licencia y no ser legalizables, de conformidad con el planeamiento vigente, deben adoptarse las medidas precisas en orden a la restauración de la legalidad urbanística, consistentes en decretar la demolición de los mismos a costa del interesado, devolviendo el suelo a su estado original, conforme a lo dispuesto en el artículo 183.1. a) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Considerando que la declaración de que los actos de parcelación urbanística promovidos por los Sres. que se relacionan en el primero y en el segundo de los resultandos de la presente resolución, en la parcela 280 del polígono 17 de este término municipal, no son legalizables, requiere una resolución expresa en tal sentido, dictada del órgano administrativo competente, tras la tramitación de un procedimiento con audiencia de los interesados, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de la Administración Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Considerando que la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en particular su artículo 168.1 c) atribuye a la Administración potestad para asegurar protección de la legalidad urbanística y el restablecimiento del orden jurídico y el Reglamento de Disciplina Urbanística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, aprobado por Decreto 60/2010, de 16 de marzo, en su artículo 37, impone a la misma el deber de iniciar el procedimiento de protección de la legalidad urbanística si tiene conocimiento de cualquier acción u omisión que presuntamente vulnere la legalidad urbanística.

Es por lo que, en uso de las facultades que me otorga en artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación a lo determinado en los artículos 182 y ss de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, resuelvo:

Primero.—Incoar expediente de protección de la legalidad urbanística, por actos contrarios al ordenamiento urbanístico, ejecutados en la Parcela 280 del Polígono 17 de este término municipal, promovidos por los Sres.:

Don Rafael Martín Navarro, provisto de Documento Nacional de Identidad número 28.280.844-K, con domicilio en calle Vicente Aleixandre número 3, de la localidad de Paradas (Sevilla).

Don José Fajardo Fernández, provisto de Documento Nacional de Identidad número 47.392.802-Z, con domicilio en calle Miguel Hernández número 35, de la localidad de Paradas (Sevilla).

Don Antonio Jesús Fajardo Fernández, provisto de Documento Nacional de Identidad número 48.980.854-P, con domicilio en calle Virgen de Fátima número 73, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Francisco Vargas Correa, provisto de Documento Nacional de Identidad número 28.694.493-S, con domicilio en calle Menéndez Pidal número 44 Pl:1, de la localidad de Sant Antoni de Portmany (Illes Balears).

Doña María del Carmen Flores Romero, provista de Documento Nacional de Identidad número 52.252.772-S, con domicilio en calle Menéndez Pidal número 44 Pl:1, de la localidad de Sant Antoni de Portmany (Illes Balears).

Don Ezequiel Pachón López, provisto de Documento Nacional de Identidad número 48.859.190-Z, con domicilio en calle Granada número 67, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Alejandro Tienda Moreno, provisto de Documento Nacional de Identidad número 48.980.009-Z, con domicilio en calle Santa Ana número 101, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Eddy Manuel Márquez Hernández, provisto de Documento Nacional de Identidad número 44.041.617-K, con domicilio en calle Tomás Vega número 13, de la localidad de Prado del Rey (Cádiz).

Doña Ana Cabrera Alarcón, provista de Documento Nacional de Identidad número 52.294.245-L, con domicilio en Plaza Las Meñas número 16, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don José Jerónimo Pachón Angorrilla, provisto de Documento Nacional de Identidad número 75.418.242-T, con domicilio en calle Quevedo número 16, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don José Luis Granado Espinar, provisto de Documento Nacional de Identidad número 48.863.045-M, con domicilio en calle Doctor Marroyo número 17, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Inmaculada Fernández Correa, provista de Documento Nacional de Identidad número 48.864.029-T, con domicilio en calle Doctor Marrolo número 17, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña María del Pilar Guillen Lineros, provista de Documento Nacional de Identidad número 28.536.864-M, con domicilio en calle Meridiana número 21, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Miguel Cabello Márquez, provisto de Documento Nacional de Identidad número 28.675.955-S, con domicilio en calle Meridiana número 21, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Manuel Limones Moreno, provisto de Documento Nacional de Identidad número 52.293.786-C, con domicilio en calle Padre Modesto Jiménez número 45, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Francisca Castro Hormigo, provista de Documento Nacional de Identidad número 52.299.872-L, con domicilio en calle Padre Modesto Jiménez número 45, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Antonio Corona Torres, provisto de Documento Nacional de Identidad número 52.295.027-L, con domicilio en calle La Luna número 38, Es:1 Pl:1 Pt:1, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Carmen Benítez Álvarez, provista de Documento Nacional de Identidad número 52.296.106-V, con domicilio en calle La Luna número 38, Es:1 Pl:1 Pt:1, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Juana Muñoz Díaz, provista de Documento Nacional de Identidad número 52.251.125-R, con domicilio en calle Alondra número 3, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Encarnación Linero Pavón, provista de Documento Nacional de Identidad número 52.253.082-A, con domicilio en calle Del Agua número 67, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don José Partida Moreno, provisto de Documento Nacional de Identidad número 75.418.304-Q, con domicilio en calle Del Agua número 67, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Antonio Ponce Hurtado, provisto de Documento Nacional de Identidad número 75.418.119-S., con domicilio en calle Alondra número 3, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña María Dolores Galván Puerta, provista de Documento Nacional de Identidad número 47.007.428-M, con domicilio en calle San Fernando número 36, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Raúl Torres Delgado provisto de Documento Nacional de Identidad número 48.956.604-G, con domicilio en calle San Fernando número 35, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don José Rodríguez Calderón, provisto de Documento Nacional de Identidad número 28.393.114-M, con domicilio en calle Solea número 60, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Carmen Begines Moreno, provista de Documento Nacional de Identidad número 28.502.963-Y, con domicilio en calle Solea número 60, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Josefa Núñez Suárez, provista de Documento Nacional de Identidad número 25.561.240-Y, con domicilio en calle San Patricio número 186, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Juan Fajardo Nieto, provisto de Documento Nacional de Identidad número 28.552.514-S, con domicilio en calle San Patricio número 186, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Manuel Puerta Gordillo, provisto de Documento Nacional de Identidad número 75.361.877-P, con domicilio en calle Puerta de Sevilla número 10, de la localidad de Morón de la Frontera (Sevilla).

Doña María del Carmen Caldero Moreno, provista de Documento Nacional de Identidad número 75.385.922-H, con domicilio en calle Puerta de Sevilla número 10, de la localidad de Morón de la Frontera (Sevilla).

Don Miguel Arcedo Alcázar, provisto de Documento Nacional de Identidad número 27.851.451-S, con domicilio en calle San Pedro número 26, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Juan José Pazos Valencia, provisto de Documento Nacional de Identidad número 28.652.634-Q, con domicilio en calle Padre Jaime número 17, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Mercedes Pérez Torrejón, provista de Documento Nacional de Identidad número 32.017.360-A, con domicilio en calle Padre Jaime número 17, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Doña Ana Castro Cabrera, provista de Documento Nacional de Identidad número 75.342.023-A, con domicilio en calle San Pedro número 26, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Miguel Águila Verdón, provisto de Documento Nacional de Identidad número 48.858.186-E, con domicilio en calle Pintor Rivera número 24, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Manuel Águila Verdón, provisto de Documento Nacional de Identidad número 48.861.564-L, con domicilio en calle Pintor Rivera número 24, de la localidad de La Puebla de Cazalla (Sevilla).

Don Jesús Portillo Ramírez, provisto de Documento Nacional de Identidad número 75.396.275-K, con domicilio en calle Los Olivos número 74, de la localidad de Lepe (Huelva) y,

Doña María Antonia Bentez Raya, con domicilio en calle Los Olivos número 74, de la localidad de Lepe (Huelva).

... consistentes en «el desarrollo de parcelación urbanística», en suelo que tiene la clasificación de no urbanizable, los cuales se han ejecutado sin licencia municipal, resultando no legalizables de conformidad con el planeamiento vigente, por lo que, en consecuencia, procedería la demolición de las referidas actuaciones como medida para la reposición de la realidad física alterada, de acuerdo todo ello, con lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Segundo.—Conceder audiencia a los interesados, por un plazo de quince (15) días, contados a partir de la notificación de la presente resolución, para que aleguen y presenten las justificaciones que estimen pertinentes, con respecto a la calificación de las obras como no legalizables con la ordenación urbanística vigente, y demás extremos que consideren que interesa a su derecho.

Tercero.—Nombrar instructor del expediente a don Antonio Seijo Ceballos y Secretario a don Pedro Sanguino Montero, pudiendo ser los mismos recusados por los interesados de conformidad a lo previsto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cuarto.—Notifíquese la presente resolución a los interesados, así como a los designados Instructor y Secretario, con traslado de las actuaciones existentes.

Así lo manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente, don Juan Antonio Zambrano González, en Marchena a 18 de junio de 2013».

Lo que comunico a Vd., para su conocimiento y efectos oportunos, advirtiéndole que contra el presente acuerdo, de trámite y que no pone fin a la vía administrativa, no cabe recurso alguno, sin perjuicio de que pueda interponer lo que estime procedente.

En Marchena a 28 de noviembre de 2013.—El Alcalde-Presidente, Juan Antonio Zambrano González.

8W-16380

## LOS MOLARES

No habiéndose presentado reclamaciones contra el expediente de modificación presupuestaria, por baja de créditos y modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto, dentro del Presupuesto de 2013, aprobado inicialmente por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 30 de octubre de 2013, y publicado en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 261, de 11 de noviembre de 2013, queda elevado a definitivo, conforme a lo dispuesto en el art. 177, en relación con el 169, ambos del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo de 5 de marzo de 2004. El contenido del expediente, resumido por capítulos, es como sigue:

### 1. Baja de créditos:

Capítulo	Denominación	Consignación inicial	Disminuciones	Consignación definitiva
VI	Inversiones reales	643.739,60	223.544,31	420.195,29
	Totales	643.739,60	223.544,31	420.195,29

2. *Modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto:*

La base 5.ª pasa a tener la siguiente redacción:

BASE 5.ª *Gastos de carácter plurianual.*

La realización de los gastos de carácter plurianual se subordinará a lo que dispone el artículo 174 TRLRHL, y los artículos 79 a 87 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

La competencia para acordar la autorización y disposición de los gastos plurianuales la establecen los artículos 21 y 22 de la LBRL. Conforme a esta Base, el Pleno delega la autorización y disposición de gastos de carácter plurianual en la Comisión de Gobierno.

Se prevé en el presente ejercicio 2013 la realización de los siguientes gastos plurianuales:

<i>Proyecto</i>	<i>Importe proyecto €</i>	<i>Anualidades</i>	<i>Importe anual €</i>	<i>Origen financiación</i>
Colocación césped artificial en Campo de Fútbol Municipal	393.544,31	2013	170.000,00	Diputación. Plan Instalaciones Deportivas
		2014	49.274,24	PPOS/2014
			174.270,07	PFOEA-2014
		Total	393.544,31	

Contra la aprobación definitiva de este expediente cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos establecidos en la Ley de dicha Jurisdicción.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Los Molares a 29 de noviembre de 2013.—El Secretario-Interventor, José Carvajal Ayala.

7W-1031

OSUNA

Resolución de la Presidencia nº 2014/AY0033, de 20 de enero, por la que se efectúa convocatoria para la concesión de becas para contribuir a soportar los gastos que los alumn@as empadronados en el municipio de Osuna y matriculados en estudios superiores (de formación profesional superior y universitarios), tendrán que afrontar en el curso académico 2013/14, y se aprueban las bases reguladoras que han de regir la concesión de las mismas.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y sus bases en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Osuna.

El expediente que se tramita podrá ser consultado en la Oficina de Centro de Información y Tramitación Informativa (CITA) de este Ayuntamiento, sito en calle San Francisco número 5 (galería comercial plaza de abastos).

En Osuna a 20 de enero de 2014.—La Alcaldesa-Presidenta, Rosario Andújar Torrejón.

6W-938

LA RINCONADA

Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada.

Hace saber: Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 5 de noviembre de 2013, se aprobó inicialmente la modificación de los Estatutos de la Entidad Urbanística de Conservación «Parque Aeronáutico de La Rinconada», en su artículo 22, «Constitución de la Asamblea General», incluyéndose un apartado sexto, cuyo tenor literal queda de la siguiente manera redactado:

«Los miembros de la Entidad que en el momento de iniciarse la Asamblea General, no estuviesen al corriente de las cuotas establecidas en el artículo 11.2.g) de estos Estatutos y no hubieran impugnado judicialmente las mismas o procedido a la consignación judicial o notarial de la suma adeudada, podrán participar en sus deliberaciones si bien no tendrán derecho de voto. El acta de la Asamblea deberá reflejar aquellos miembros de la entidad privados del derecho de voto, cuya persona y cuota de participación no será computado a efectos de alcanzar las mayorías exigidas en este Estatuto».

Dicha propuesta de modificación de los estatutos, fue aprobada por la Asamblea General ordinaria del citado ente de conservación en sesión celebrada el día 11 de abril de 2012.

Lo que se somete a trámite de información pública durante el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, al objeto de que puedan los interesados presentar alegaciones y sugerencias al expediente.

La Rinconada a 6 de noviembre de 2013.—El Alcalde, Don Francisco Javier Fernández de los Ríos Torres.

4W-15205-P

## OTRAS ENTIDADES ASOCIATIVAS PÚBLICAS

### CONSORCIO DE AGUAS DE LA SIERRA SUR

Aprobado definitivamente el Presupuesto del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur para el ejercicio 2014, una vez transcurrido el plazo legal de exposición al público sin que se hayan producido reclamaciones, conforme a las previsiones del artículo 169 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se hace público el siguiente resumen:

<b>Estado de Ingresos:</b>		
Capítulo 3º.	Tasas y otros ingresos. ....	1.892.555,61
Capítulo 4º.	Transferencias corrientes. ....	149.916,09
Capítulo 5º.	Ingresos Patrimoniales. ....	2,00
Capítulo 7º.	Transferencias de capital. ....	2,00
<b>TOTAL INGRESOS. ....</b>		<b>2.042.475,70</b>
<b>Estado de Gastos:</b>		
Capítulo 1º.	Gastos de Personal. ....	385.748,25
Capítulo 2º.	Garos de bienes ctes y servicios. ....	1.465.016,44
Capítulo 3º.	Gastos financieros. ....	14.001,00
Capítulo 4º.	Transferencias corrientes. ....	37.340,00
Capítulo 6º.	Inversiones reales. ....	140.370,01
<b>TOTAL GASTOS. ....</b>		<b>2.042.475,70</b>

*Plantilla del Consorcio de Aguas de la Sierra Sur*

<b>Resumen de la Plantilla</b>	
<b>Denominación del puesto</b>	<b>Nro. de plazas</b>
Jefe de Servicio	1
Jefe de Administración	1
Auxiliar administrativo	1
Ocial 1ª fontanería	6
Oficial 2ª fontanería	1
<b>Total Plantilla</b>	<b>10</b>

Lo que se hace público en virtud de lo establecido en el artículo 169.3 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

En Los Corrales a 28 de enero de 2014.—El Secretario, Francisco Mora Jiménez.

4W-1163

**MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS DE LA COMARCA DE ÉCIJA**

Don José Losada Fernández, Presidente de esta Mancomunidad.

Hace saber: Aprobado inicialmente en sesión extraordinaria celebrada por la Junta de la Mancomunidad de Municipios de la Comarca de Écija el día 22 de enero de 2014, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2014, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días hábiles desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no se presentan reclamaciones.

En Écija a 28 de enero de 2014.—El Presidente, José Losada Fernández.

8D-1065

**TASAS CORRESPONDIENTES AL  
«BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA**

Inserción anuncio, línea ordinaria . . . . .	2,10	Importe mínimo de inserción . . . . .	18,41
Inserción anuncio, línea urgente . . . . .	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales . . . . .	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.  
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 310 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es